

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE RETIRADA Y GESTIÓN DE LAS CUBIERTAS, DE LOS EDIFICIOS RESIDENCIALES DE BADIA DEL VALLÈS**

**Cláusula primera. Objeto y calificación.**

1. El objeto de este contrato administrativo de servicios, sometido a regulación armonizada, es la asistencia técnica para realizar, en los ámbitos, alcance y contenido descritos en la cláusula 4a. del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante), todas las prestaciones y trabajos necesarios para la redacción de documentación técnica (diagnóstico, proyecto y pliegos de prescripciones técnicas) y dirección de las intervenciones de retirada de amianto y gestión de los residuos con comunicación y coordinación entre los agentes implicados en los 115 edificios residenciales del municipio de Badia del Vallès.

2. Este contrato tiene la calificación de administrativo de servicios, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 y 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen a el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de contratos del sector público, (en adelante LCSP), el artículo 2 y concordantes de la Directiva del Parlamento y Consejo Europeo sobre contratación pública 2014/24/UE (DCUE). Por sus características y naturaleza, en base en el artículo 29.7 de la LCSP, el LOTE 2, descrito en el siguiente punto de esta primera cláusula, tiene la condición de complementario de las futuras intervenciones de retirada de amianto y gestión de los residuos con comunicación y coordinación entre los agentes implicados, en los 115 edificios residenciales del municipio de Badia del Vallès, por lo que su ejecución, en cuanto aspectos de contenido, vigencia, modificación, prórroga o ampliación, suspensión o resolución que, puede verse afectada por las incidencias en la ejecución de los principales contratos de intervenciones, según se dispone, por los aspectos señalados, en el presente Pliegos y en el Pliego de prescripciones técnicas.

3. Las características y prestaciones, así como los ámbitos, alcance y contenido, que integran el objeto del contrato se describen y desarrollan en la cláusula 4a y siguientes del PPT, en las que se define el desarrollo en 2 ámbitos diferenciados, correspondientes con la adecuada y sucesiva ejecución de las obras, definiendo dos LOTES de esta licitación.

Así pues, el objeto del presente contrato, que comprende la totalidad de las prestaciones para cumplir su finalidad pública, se divide en los lotes que seguidamente se indican, con expresión de sus códigos CPV:

- LOTE 1: Redacción de documentación técnica (diagnóstico, proyecto y pliegos de prescripciones técnicas).  
CPV: 71240000-2. Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Planificación
- LOTE 2: Dirección de las intervenciones de retirada de amianto y gestión de los residuos con comunicación y coordinación entre los agentes implicados.  
CPV: 71520000-9. Sirve de supervisión de obras.

En esta licitación no existen limitaciones a la presentación o adjudicación de lotes, por lo que cada licitador podrá presentar proposición o ser adjudicatario de los lotes que le interese incluso la totalidad de éstos.



Este hecho se debe a dos motivos:

A. Los dos LOTES se ejecutarán en períodos de tiempos diferentes, por lo que no existe una incompatibilidad por la disponibilidad de los técnicos asignados al proyecto. Por eso no sólo no hay prohibición para una empresa de presentarse a los dos lotes, sino que puede presentar los mismos técnicos, siempre que cumplan con los requerimientos definidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) de esta licitación.

B. Ejecutar los dos LOTES, no sólo no perjudica al equipo técnico, sino que beneficia a la calidad del servicio, ya que redacción de proyecto y dirección de las obras del proyecto redactado son dos tareas complementarias. A saber, que el equipo técnico que dirija las obras sea el mismo que el equipo redactor puede facilitar la interpretación del proyecto a ejecutar y evitar problemas durante la ejecución de las obras. Aparte, garantiza un conocimiento previo de las intervenciones a realizar por parte del equipo de dirección de las obras.

Como conclusión, redactar el proyecto de retirada de elementos con amianto no invalida a ningún equipo a decir y girar sus obras, que se ejecutarán siguiendo los criterios definidos en el proyecto.

4. Las necesidades, idoneidad y eficiencia del contrato están justificadas en el expediente en el informe-memoria justificativo que, conforme a los artículos 28 y 63 de la LCSP, expresa en síntesis que para cumplir los fines institucionales de promover la mejora ambiental del municipio y la calidad de vida de sus ciudadanos a raíz del acuerdo de 18 de octubre de 2021 del Pleno del Ayuntamiento que aprobó el “Mapa del Amianto, de los edificios de uso residencial, de Badia del Vallès” (anexo 1), que describe la situación del municipio en cuanto a la presencia de amianto, el estado de degradación de los elementos constructivos que lo contienen, la singularidad de su disposición y la generalización de su presencia en todos los edificios residenciales del municipio, que lo hacen único en todo el Estado, e incluye además las operaciones a realizar para la erradicación del amianto en el municipio y hace una valoración de las mismas. En fecha 7 de diciembre de 2021 la Agencia de Residuos de Cataluña otorgó una subvención directa dineraria al Ayuntamiento para la financiación de las actuaciones de retirada de materiales de amianto en todos los edificios del municipio que contienen.

La naturaleza, especialidad y singularidad de estas intervenciones, las exigencias legales y la insuficiencia de medios propios municipales hacen necesarios los servicios de asistencia técnica especializada en la redacción de este tipo de proyectos y las funciones diversas de dirección y coordinación durante su ejecución de las intervenciones que integran este contrato.

Por lo que se refiere al volumen, el total de intervenciones de este primer proyecto está estimado en unos 3,5 millones de euros y se interviene en un total de 115 edificios plurifamiliares. Este volumen de intervención es una cuarta parte del presupuesto anual total del ayuntamiento y un grado de intervención tanto por escala como por complejidad, completamente inasumible para el servicio que gestiona la licitación.

Aparte del volumen y especificidad del proyecto, con respecto al LOTE 2, existe una limitación legal, en tanto que la empresa adjudicataria de aquel LOTE, que será la dirección facultativa de las obras, debe estar registrada en el RERA (Registro de empresas con riesgo de amianto) y tener un Plan de Trabajo aprobado y el Ayuntamiento no consta en este registro ni tiene un Plan de Trabajo aprobado para la retirada del amianto.



Hay que tener en cuenta, que el Ayuntamiento, con los recursos propios de una administración local con un presupuesto anual de unos 12M€, debe gestionar una subvención directa de 4,5M€, asumiendo las responsabilidades de:

- Adjudicación/adjudicaciones de las obras.
- Certificaciones de ejecución aprobadas.
- Justificante de gastos de las subvenciones directas normalizado con la información complementaria que se indica.
- Documentación técnica, económica y administrativa de cualquier modificación que se produzca: justificaciones, aprobaciones, liquidaciones, planos detallados, especificaciones técnicas, etc.
- El Ayuntamiento debe atender a las solicitudes de más información por parte del Departamento de Gestión de Infraestructuras de la Agencia de Residuos de Cataluña.
- Tramitar, aprobar y efectuar el/los correspondiente/s expediente/s de contratación de las actuaciones objeto de la presente subvención.

Estas acciones, de acuerdo a una intervención total de 153 edificios plurifamiliares, más de 3.500 viviendas.

5. Por último, es necesario expresar los antecedentes de este proceso de contratación, que son:

- 4086/2022 - Servicios técnicos para la proyección y dirección de las intervenciones el encapsulado del amianto en galerías y saneamiento del interior de las cubiertas en los bloques de viviendas de Badia del Vallès
- 1267/2023 - Aprobación del proyecto de obras de encapsulado del amianto en galerías y saneamiento del interior de las cubiertas en los bloques de viviendas de Badia del Vallès
- 1131/2023 - Ejecución del encapsulado del amianto en galerías y saneamiento del interior de las cubiertas en los bloques de viviendas de Badia del Vallès

### **Cláusula segunda. Forma de tramitación y procedimiento de selección y adjudicación.**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación y sometido a regulación armonizada. Para la evaluación de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a lo dispuesto en la cláusula octava, de acuerdo con el artículo 145 y concordantes de la LCSP.

La tramitación de esta licitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, de acuerdo y con los efectos de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, entre otros que: a) La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador; b) la custodia electrónica de ofertas por el sistema; c) la apertura y la evaluación de la documentación a través de la plataforma; o d) la realización de todas las comunicación o notificaciones por estos medios electrónicos.

### **Cláusula tercera. Publicidad de la licitación.**

1. El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de contratante del Ayuntamiento una vez haya sido enviado el anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su



actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la siguiente página web:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=Badia&idCap=29932823](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=Badia&idCap=29932823)

2. Respecto a las materias de carácter social, medioambiental, fiscal los licitadores pueden obtener más información en las siguientes webs institucional:

Materia	Web
Convenios colectivos sectoriales	<a href="http://treball.gencat.cat/es/consell_relacions_laborals/convenis_colectius/buscador_de_convenis/">http://treball.gencat.cat/es/consell_relacions_laborals/convenis_colectius/buscador_de_convenis/</a>
Aspectos sociales	<a href="http://treball.gencat.cat/es/informacio/">http://treball.gencat.cat/es/informacio/</a>
Aspectos contractuales	<a href="http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/Paginas/default.aspx">http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/Paginas/default.aspx</a>

#### **Cláusula cuarta. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.**

1. El presupuesto total y limpio de licitación asciende a la cuantía de 292.500,00 euros (siente este el valor estimado del contrato) y el Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable, al tipo del 21 por ciento, a la cantidad de 61.425,00 euros. Por lo tanto, el presupuesto base de licitación es de 353.925,00 €.

El sistema de determinación del presupuesto, que se desarrolla y justifica en el informe-memoria de la contratación y en el resumen de la tabla expuesta a continuación, siendo adecuado a los precios de mercado, se ha calculado en base a las obligaciones del adjudicatario definidas en el punto 6 de estos Pliegos de prescripciones técnicas y se ha establecido sobre los precios unitarios de cada una de las prestaciones del contrato.

Estos precios unitarios y su presupuesto total son cifras máximas por encima de las cuales se desestimarían las ofertas de los licitadores:

<b><u>LOTE 1: Redacción de documentación técnica (diagnóstico, proyecto y pliegos de prescripciones técnicas)</u></b>			
	PRECIO	IVA (21%)	TOTAL
Coste de redacción de proyecto ejecutivo y dirección facultativa de las obras de retirada del amianto en galerías y bajantes y reparación de la fachada por elementos retirados			
Diagnóstico de las 115 comunidades a intervenir. Análisis del estado de degradación de los elementos así como de elementos en fachada que pueden condicionar su retirada. Contraposición con los resultados del mapa del amianto (2015). Realización de inventario de los 115 edificios exponiendo los datos condicionantes de la retirada del amianto analizados.	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
Redacción de proyecto ejecutivo (con PPT) de retirada de lamas de galerías y bajantes con contenido de amianto de edificios residenciales	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €



plurifamiliares (apartado 6.1 de los PPT) y reparación de la fachada por elementos retirados			
TOTAL	75.000,00 €	15.750,00 €	90.750,00 €
<b><u>LOTE 2: Dirección de las intervenciones de retirada de amianto y gestión de los residuos con comunicación y coordinación entre los agentes implicados</u></b>			
Honorarios de dirección integrada de las obras de retirada de lamas de galerías y bajantes con contenido de amianto de edificios residenciales plurifamiliares de Badia del Vallès: Plan de control de calidad, Dirección Facultativa, de Ejecución y coordinación de seguridad y salud (apartado 6.2 de los PPT) (incluye todas las muestras ambientales detalladas en el apartado "C" del punto "7. REQUISITOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS" de estos Pliegos.	200.000,00 €	42.000,00 €	242.000,00 €
Asistencia a las reuniones de la comisión de seguimiento del contrato	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
Realizar un reportaje gráfico (vídeo y fotografías) de todos los trabajos realizados.	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €
Realizar una presentación final de las actuaciones desarrolladas mediante una exposición con los medios que se considere oportunos.	2.500,00 €	525,00 €	3.025,00 €
TOTAL	217.500,00 €	45.675,00 €	263.175,00 €
<b><u>LOTES 1 y 2</u></b>			
TOTAL	292.500,00 €	61.425,00 €	353.925,00 €

2. Estos presupuestos debe entenderse comprensivo de la totalidad de lotes del objeto del contrato e irá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Lote	Año	Aplicación presupuestaria	Importe neto	%IVA	Importe IVA	Importe total
1	2024	0104.1514.22799	75.000 €	21	15.750 €	90.750,00 €
2	2025	0104.1514.22799	217.500 €		45.675 €	263.175,00 €
TOTALES			292.500 €		61.425 €	353.925 €

De acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP, los expedientes de contratación pueden ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato correspondiente, aunque su ejecución, tanto si se efectúa en una anualidad como en varias, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias de las diferentes administraciones públicas sujetas a esta ley. Así pues, la autorización o ejecución del lote 2 queda sometida a la condición suspensiva de aprobación previa a los respectivos presupuestos municipales de crédito suficiente, adecuado y disponible durante cada ejercicio de vigencia de este contrato.

3. El valor estimado del contrato (VE), es coincidente con el presupuesto neto de licitación, 292.500 € euros netos, de acuerdo con el sistema de determinación descrito, ya que no se prevé ninguna prórroga, modificación o gasto adicional por este contrato.





**Cláusula quinta. Duración del contrato, inicio y lugar de entrega de las prestaciones.**

Tanto el inicio de los servicios como su duración varía en función del LOT del contrato, tal y como se expondrá de forma detallada a continuación. Aparte, en cuanto a los plazos, existe otra diferencia importante, mientras que el «LOTE 2: Dirección de las intervenciones de retirada de amianto y gestión de los residuos con comunicación y coordinación entre los agentes implicados», es un servicio complementario a la ejecución de las obras y, por tanto, sus plazos de ejecución van ligados a las mismas, el «LOTE 1: Redacción de documentación técnica (diagnóstico, proyecto y pliegos de prescripciones técnicas)» es completamente independiente, siendo la su ejecución un plazo cerrado e improrrogable.

**- Plazo de ejecución del LOTE 1: Redacción de documentación técnica (diagnóstico, proyecto y pliegos de prescripciones técnicas)**

La ejecución del contrato del LOTE 1 se iniciará al día siguiente de su formalización, salvo que en la misma se disponga otra fecha. La fecha de inicio concreta dependerá de los plazos de la licitación de este contrato de servicios, por lo que no se puede saber de forma exacta. Sin embargo, la previsión estimada de formalización del contrato e inicio del servicio es de mayo de 2024.

La duración de la diagnosis y redacción de proyecto y PPT será de 3 meses improrrogables.

**- Plazo de ejecución del LOTE 2: Dirección de las intervenciones de retirada de amianto y gestión de los residuos con comunicación y coordinación entre los agentes implicados**

La fecha de inicio de la ejecución del LOT 2 coincidirá con el inicio de las obras de retirada de elementos con amianto de los 115 edificios plurifamiliares objeto de esta licitación. La fecha de inicio concreta dependerá de los plazos de la licitación de las obras, por lo que no se puede saber de forma exacta. Sin embargo, la previsión estimada de inicio de las obras es de enero de 2025.

La duración del contrato de servicios será hasta la ejecución, recepción y finalización del contrato principal de las intervenciones de retirada de los elementos con amianto de galerías y bajantes en los 115 edificios residenciales del municipio de Badia del Vallès, del que resulta complementario, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7, apartado primero de la LCSP.

En cualquier caso, por los principios de eficiencia y para la finalidad pública y la financiación mediante la subvención expresada, la duración máxima debería ser a fecha de 31 de octubre de 2025. Aunque según el cronograma (anexo 5), en relación con el de finalización y recepción del contrato de obras, la finalización de las mismas es en fecha junio de 2025. La vigencia del contrato se define hasta la fecha de finalización de plazo de ejecuciones acorde a las bases de la subvención que las financia, debido a los posibles atrasos en las fases de redacción del proyecto y licitación y ejecución de las obras.

Este plazo de ejecución se considera adecuado para ser coherente con el cronograma (anexo 5), que define de forma específica todos los trámites vinculados al procedimiento de contratación, redacción de proyecto, su exposición pública y licitación y ejecución de las obras.

2. La vigencia de este contrato no podrá prorrogarse, salvo la ampliación que pueda dar lugar por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles de los principales contratos de intervenciones.



3. La ejecución del contrato se iniciará al día siguiente de su formalización, salvo que en la misma se disponga otra fecha. El lugar de entrega de los servicios objeto del contrato será en los distintos edificios de uso residencial de Badia del Vallès recogidos en el PPT.

#### **Cláusula sexta. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La actividad de los interesados tendrá relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales.

#### **1. La capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) Los empresarios individuales, mediante copia auténtica del DNI. Los empresarios que sean personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En caso de actuar por representación, deberá acreditarse con el documento público de apoderamiento otorgado a favor de quien suscriba o suscriban la proposición junto con una copia auténtica del documento nacional de identidad del o de los apoderados.

b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, para su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la LCSP, se probará mediante testigo judicial, certificación administrativa o la declaración responsable mediante en los términos recogidos en el presente pliego.

Específicamente, respecto a lo previsto en el artículo 71.d) de la LCSP, las empresas de 50 o más trabajadores tendrán que acreditar que disponen de un Plan de igualdad de mujeres y hombres, conforme los artículos 45, 46 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, según la redacción dada por el RD Ley 6/2019, de 1 de marzo.

#### **3. La solvencia del empresario:**

##### **3.1. Requerimientos de solvencia económica y financiera**

**A) Volumen anual de negocios**, de los tres últimos ejercicios concluidos. En el conjunto de las tres anualidades, el volumen anual de negocios será mínimo el importe correspondiente a una y media el valor estimado de las unidades de licitación que presente proposición.

Unidad de licitación / Lote 1: Redacción de documentación técnica (diagnóstico, proyecto y pliegos de prescripciones técnicas) la solvencia económica mínima requerida será de 112.500,00 €.



Unidad de licitación / Lote 2: Dirección de las intervenciones de retirada de amianto y gestión de los residuos con comunicación y coordinación entre los agentes implicados la solvencia económica mínima requerida será de 326.253,00 €

La acreditación de este requisito se realizará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

**B) Disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales**, para responder por daños y/o perjuicios a terceros, con la cobertura mínima en función de la unidad de licitación que presente proposición, o comprometerse a formalizarla en el caso de resultar adjudicatario del contrato. Este compromiso deberá hacerse efectivo dentro del plazo de los diez días hábiles a que se refiere el artículo 150 de la LCSP (requerimiento previo a la adjudicación). Esta póliza estará vigente durante la ejecución del contrato.

Unidad de licitación / Lote 1: Redacción de documentación técnica (diagnóstico, proyecto y pliegos de prescripciones técnicas) la solvencia económica mínima requerida será de 75.000,00 €.

Unidad de licitación / Lote 2: Dirección de las intervenciones de retirada de amianto y gestión de los residuos con comunicación y coordinación entre los agentes implicados la solvencia económica mínima requerida será de 217.500,00 €

La acreditación de este requisito se realizará mediante certificado emitido por la compañía aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados, y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda, para garantizar su vigencia y cobertura durante toda la vigencia del contrato.

### 3.2. Requerimientos de solvencia técnica y profesional

#### **Lote 1. Redacción de documentación técnica (diagnóstico, proyecto y pliegos de prescripciones técnicas).**

**A)** Haber ejecutado, dentro de los últimos diez años, 1 o más contratos en el ámbito de la redacción de documentación técnica respecto a intervenciones de objeto igual o análogo a los proyectos para demostrar requisitos mínimos y que pueden incluir la participación en alguno de estos ámbitos: retirada de elementos con contenido de amianto, rehabilitación o reparación de fachadas o intervenciones de rehabilitación a gran escala, y que individualmente o sumados sean de precio igual o superior al valor estimado de la unidad licitadora, en este caso 75.000,00€

A tal efecto, se presentará una relación de los principales servicios o trabajos realizados. La relación deberá expresar el tipo de servicios, su importe, fechas y destinatario; deberá estar avalada por certificados de buena ejecución. Para determinar la correspondencia entre los trabajos o servicios acreditados y los que constituyen el objeto de este contrato se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros y, en el resto de casos, a la coincidencia de los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

**B)** Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato según el artículo 76.2 de la LCSP

#### **Medios personales**





El adjudicatario dispondrá de un equipo de trabajo compuesto como mínimo por las siguientes personas y perfiles profesionales

- 1 Técnico inspector para la diagnosis
- 1 Proyectista para la redacción del proyecto ejecutivo
- 1 Redactor de Pliego de Prescripciones Técnicas

La formación de los agentes profesionales se acreditará a través de alguna de las siguientes titulaciones (título universitario, certificado de colegiación u otra): Arquitecto/a, Arquitecto/a técnico/a, Ingeniero/a de la edificación, Técnico /a higienista especializado/a en amianto.

Cada agente profesional debe cumplir con la experiencia mínima exigida como solvencia, es decir, haber llevado a cabo, en el transcurso de 10 años, la participación en la redacción de tres proyectos de alguna de las siguientes características:

- Retirada de elementos con contenido de amianto.
- Rehabilitación o reparación de fachadas.
- Intervenciones de rehabilitación a gran escala.

La experiencia se acreditará con la presentación de la documentación pertinente de proyecto técnico/ejecutivo

### **Medios materiales**

Será necesario que el adjudicatario disponga de los siguientes recursos materiales

- Herramientas de planificación, programa de control de costes, así como cualquier otra herramienta informática o telemática necesaria de otras herramientas informáticas para el correcto desarrollo de las tareas a realizar. Habrá que poder realizar las certificaciones de obra durante su transcurso y verificar el cumplimiento de la empresa contratista de acuerdo con todo lo definido en el proyecto ejecutivo.

### **Lote 2. Dirección de las intervenciones de retirada de amianto y gestión de los residuos con comunicación y coordinación entre los agentes implicados.**

**A)** Haber ejecutado, dentro de los últimos diez años, 1 o más contratos en el ámbito de la dirección facultativa, respecto a intervenciones de objeto igual o análogo a los proyectos para demostrar requisitos mínimos y que pueden incluir la participación en alguno de estos ámbitos : retirada de elementos con contenido de amianto, rehabilitación o reparación de fachadas o intervenciones de rehabilitación a gran escala, y que individualmente o sumados sean de precio igual o superior al valor estimado de la unidad licitadora, en este caso 217.500,00€

A tal efecto, se presentará una relación de los principales servicios o trabajos realizados. La relación deberá expresar el tipo de servicios, su importe, fechas y destinatario; deberá estar avalada por certificados de buena ejecución. Para determinar la correspondencia entre los trabajos o servicios acreditados y los que constituyen el objeto de este contrato se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros y, en el resto de casos, a la coincidencia de los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

**B)** Aportar el compromiso de contar con la habilitación específica de estar inscritas como empresa RERA y contar con un plan de trabajo aprobado por la autoridad laboral para la ejecución de asistencia técnica de dirección facultativa de obra. Este requisito deberá ser acreditado previo al inicio de las obras.

**C)** Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato según el artículo 76.2 de la LCSP



### **- Medios personales**

Será necesario que el adjudicatario disponga de un equipo de trabajo compuesto como mínimo por las siguientes personas y perfiles profesionales de los que especificará los nombres y cualificaciones profesionales del personal del equipo técnico básico

- .1 Director de obra
- .1 Director de ejecución
- .1 Coordinador de seguridad y salud

- La formación de los agentes profesionales se acreditará a través de alguna de las siguientes titulaciones (título universitario, certificado de colegiación u otra): Arquitecto/a, Arquitecto/a técnico/a, Ingeniero/a de la edificación, Técnico /a higienista y Formación en materia de riesgos laborales para con el amianto en base al artículo 13 del RD 396/2006 (con el Certificado de acreditación de formación en materia de riesgos laborales para con el amianto en base a los artículos 13 del RD 396/2006 por parte del servicio de prevención de la empresa).

- Cada agente profesional debe cumplir con la experiencia mínima exigida como solvencia, es decir, haber llevado a cabo, en el transcurso de 10 años la participación en la dirección de obras de tres proyectos de retirada de elementos con contenido de amianto.

- La experiencia se acreditará con la presentación de la documentación pertinente en función del caso:

- Para demostrar requisitos mínimos: Documento de proyecto técnico/memoria valorada de proyecto con retirada de amianto, de rehabilitación de fachada o rehabilitación a gran escala donde el técnico conste como miembro de la dirección de obras. El documento puede ser la memoria del proyecto ejecutivo en el que se describen a los agentes del proyecto.

- Para demostrar criterios con evaluación automática: Documento de proyecto técnico/memoria valorada de proyecto con retirada de amianto donde el técnico conste como miembro de la dirección de obras. El documento puede ser la memoria del proyecto ejecutivo donde se describen a los agentes del proyecto y para demostrar que hay retirada de amianto, debe quedar recogido en la memoria, o en el estudio de seguridad y salud, o en el estudio de gestión de residuos, o a través del Comunicado de inicio de obras de un Plan de Trabajo aprobado por la autoridad laboral donde el técnico conste como miembro de la dirección de obras.

### **Medios materiales**

Será necesario que el adjudicatario disponga de los siguientes recursos materiales

- Capacidad de contratar equipos de muestreo para cumplir con las obligaciones definidas en estos pliegos.
- Herramientas de planificación, programa de control de costes, así como cualquier otra herramienta informática o telemática necesaria de otras herramientas informáticas para el correcto desarrollo de las tareas a realizar. Habrá que poder realizar las certificaciones de obra durante su transcurso y verificar el cumplimiento de la empresa contratista de acuerdo con todo lo definido en el proyecto ejecutivo



NOTA: En base al artículo 90.1.a. de la LCSP, la solvencia técnica o profesional de los empresarios puede apreciarse teniendo en cuenta una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

Sin embargo, el mismo artículo define que para garantizar un adecuado nivel de competencia, los poderes adjudicadores pueden indicar que se tienen en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados por más de tres años antes. Debido a la paralización de obras por el COVID, la crisis de materiales posterior y la especificidad de la naturaleza de los proyectos de los que se pide solvencia, se considera que sólo tres años limitan la participación de las empresas y es por ello que se amplía el plazo a diez años.

**Aclaración importante: Las empresas licitadoras tendrán que aportar sólo declaración responsable conforme se comprometen a disponer de estos medios personales y materiales dentro del SOBRE A, a través de una declaración responsable en la que figurará sólo el nombre, apellido y titulación del/a técnico/a que se adscribirán al contrato. Será la empresa propuesta como adjudicataria quien deberá acreditar en el momento del requerimiento previo a la adjudicación los aspectos documentales y de experiencia señalados para cada uno de los perfiles profesionales que deben adscribirse a la ejecución de los contratos.**

Además los licitadores tendrán que:

a) Quedar sometidos a la obligación esencial de no poder concurrir a ninguna licitación de las intervenciones en las diferentes fases de ejecución del Proyecto integral de retirada de amianto, ni tener vinculación alguna de accionariado, de grupo empresarial con las empresas licitadoras de las futuras obras y tendrá que mantener absoluta confidencialidad y reserva de los trabajos elaborados dentro del ámbito de su asistencia técnica, con preservación absoluta de los principios de contratación pública establecidos en el artículo 1 de la LCSP.

b) Compromiso de cumplir con el resto de requisitos técnicos y obligaciones previstos en la cláusulas 7 y 8 del PPT.

3.3 Las empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Generalidad de Cataluña, acreditarán la solvencia económica y financiera, y técnico profesional, conforme el artículo 96 de la LCSP, mediante certificación de la inscripción, cuya vigencia máxima no haya caducado, junto con una ficha resumen actualizada de los datos que constan en el Registro de licitadores correspondiente, que acredite los requisitos de solvencia exigidos. En términos similares se acreditarán los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar, de acuerdo con el artículo 97 de la LCSP.

3.4 No es obligatoria para licitar la clasificación profesional.

3.5 Los licitadores podrán recurrir a las capacidades, solvencia y medios de otras entidades, que tendrá que acreditar en los términos, condiciones y requisitos previstos en el artículo 75 de la LCSP. Cuando la solvencia económica y financiera se haya acreditado con entidad o entidades externas, el adjudicatario y dichas entidades responderán solidariamente de la ejecución del contrato.



3.6 Los requisitos de capacidad y solvencia definidos antes serán de aplicación a las empresas subcontratistas y se justificarán de acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima y vigésima primera de este pliego.

## **Cláusula séptima. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.**

### **7.1 Condiciones previas**

#### **7.1.1 Obligatoriedad del medio electrónico y recursos de soporte disponibles.**

La presentación de ofertas se realizará exclusivamente por medios electrónicos, mediante la herramienta de *Sobre Digital*, integrada en la Plataforma de Servicios de contratación pública, en la forma, requisitos y términos que a continuación se expresan. Por ello, se recomienda a los licitadores interesados que realicen sus proposiciones con la previsión, diligencia y antelación suficientes que permitan resolver posibles incidencias técnicas, informáticas o de cualquier otra índole durante la preparación y envío de aquéllas.

Los licitadores disponen de material de soporte para presentar sus ofertas a la herramienta de Sobre Digital en las siguientes direcciones:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml?set-locale=es\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml?set-locale=es_ES).

[https://www.aoc.cat/portal-suport/licitacions\\_empreses/idservei/licitacions\\_empreses/](https://www.aoc.cat/portal-suport/licitacions_empreses/idservei/licitacions_empreses/)

<https://www.aoc.cat/portal-suport/e-contractacio-base-coneixement/>

#### **7.1.2 Proposición única.**

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas, salvo en el supuesto establecido en el punto 7.1.3 siguiente.

Cabe recordar que en esta licitación no existen limitaciones a la presentación o adjudicación de lotes, por lo que cada licitador podrá presentar proposición o ser adjudicatario de los lotes que le interese incluso la totalidad de éstos.

Este hecho se debe a dos motivos:

A. Los dos LOTES se ejecutarán en períodos de tiempo diferentes, por lo que no existe una incompatibilidad por la disponibilidad de los técnicos asignados al proyecto. Por eso no sólo no hay prohibición para una empresa de presentarse a los dos lotes, sino que puede presentar los mismos técnicos, siempre que cumplan con los requerimientos definidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) de esta licitación.

B. Ejecutar los dos LOTES, no sólo no perjudica al equipo técnico, sino que beneficia a la calidad del servicio, ya que redacción de proyecto y dirección de las obras del proyecto redactado son dos tareas complementarias. A saber, que el equipo técnico que dirija las obras sea el mismo que el equipo redactor puede facilitar la interpretación del proyecto a ejecutar y evitar problemas durante la ejecución de las obras. Aparte, garantiza un



conocimiento previo de las intervenciones a realizar por parte del equipo de dirección de las obras.

Como conclusión, redactar el proyecto de retirada de elementos con amianto no invalida a ningún equipo a dirigir sus obras, que se ejecutarán siguiendo los criterios definidos en el proyecto.

Las proposiciones de los interesados tendrán que ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas (por ejemplo, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social), salvo que se opongan expresamente.

### 7.1.3 Sustitución o modificación de la oferta presentada.

Las empresas licitadoras pueden sustituir y/o modificar la oferta presentada, durante el plazo de presentación de ofertas, mediante la presentación de una segunda oferta, que supondrá la retirada de la anterior, siempre que la empresa licitadora así lo haya advertido expresa y fehacientemente en el órgano de contratación.

## **7.2 Forma, lugar y plazo de presentación de ofertas.**

### 7.2.1 Presentación electrónica y Plataforma.

Los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta Sobre Digital integrada en la Plataforma de Servicios de contratación pública, desarrollada por la Generalidad de Cataluña y que el Consorci AOC pone a disposición de los entes locales y de los operadores económicos en la web:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=Badia&idCap=29932823](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=Badia&idCap=29932823)

Una vez accedan a través del enlace indicado en el primer párrafo en la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta. Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital. Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes.





Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

### 7.2.2 Plazo y documentación.

#### a) Plazo.

Fecha límite de presentación: 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. Si el último día de presentación de plicas coincidiera en festivo o sábado, se trasladará el plazo al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones extemporáneas (a partir del final del límite de presentación establecido) serán excluidas del procedimiento. Sin embargo, si durante las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpe el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia Plataforma, este plazo podrá prorrogarse por un tiempo máximo de 24 horas o, en todo caso, como mínimo por el tiempo que haya estado no operativo, mediante Anuncio de publicación de enmienda que se publicará en el Perfil de Contratante. En caso de que el plazo de presentación de ofertas hubiera vencido se podrá rehabilitar el plazo de igual forma, siempre que se acredite la interrupción del servicio.

En todo caso, la prórroga o rehabilitación de plazo queda condicionada a que:

- 1) Se acredite por el licitador la interrupción del servicio de la Plataforma;
- 2) No haya habido falta de diligencia, previsión u otra causa imputable al licitador en la imposibilidad de emitir su proposición.
- 3) El licitador afectado haga lo comunique expresamente el día final o, como máximo, al día siguiente del plazo de presentación de proposiciones, mediante comunicación dentro de la Plataforma de contratación o cualquier otro medio si ésta está fuera de servicio. Fuera de ese plazo la proposición se considerará extemporánea.

En estos supuestos, en su caso, se podrá modificar también la fecha y hora de apertura de proposiciones anunciada.

#### b) Documentación: formatos, medidas y capacidad de la Plataforma.

Conjuntamente con la proposición se presentará toda la documentación preceptiva, que deberá preservar los siguientes formatos y tamaños máximos:

##### b.1) Formatos admitidos

Formato de procesador de texto: .doc | .docx | .odt | .rtf | .sxw | .abw

Formato de hoja de cálculo: .xls | .xlsx | .ods

Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx | .odp



Formato documental: .pdf | .odio

Formato gráfico: .jpg | .bmp | .tiff | .tif

Formato de dibujo: .dwg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, pueden enviarse en un archivo comprimido (ZIP).

### b.2) Medidas y capacidad máximas:

Por lo general, la Plataforma de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por eso, los archivos de las ofertas de mayor tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporarán, numerados, en el apartado *otra documentación* (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

### c) Obligación de los licitadores.

Será obligación de los licitadores, derivada de los deberes exigibles de diligencia y previsión y de la preservación de la plataforma y patrimonio municipal, de que la documentación presentada esté libre de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo. En caso, de que la documentación presentada contenga cualquier elemento infectado quedará excluida del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven.

Igualmente será obligación del licitador, la verificación del formato de los documentos de sus ofertas y de su integridad, operatividad y lectura. En el caso de imposibilidad de acceso y lectura de la documentación en archivos no infectados, no serán subsanables (salvo sobre A) y la Mesa de contratación valorará, en función de cual sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto al procedimiento de contratación que irán desde la no consideración parcial a la exclusión de la licitación cuando afecte a documentos imprescindibles para conocer la oferta o considerados esenciales al objeto de la contratación.

### 7.2.3 Firma electrónica.

a) Las empresas licitadoras deben firmar las ofertas, el DEUC y otras declaraciones responsables exigidas. Cuando varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal (UTE), la oferta deberá estar firmada por todos sus integrantes. Igualmente, tendrán que presentar un DEUC separado, en el que conste la información requerida por cada empresa participante. La firma de la oferta se llevará a cabo mediante la firma del resumen de la oferta, que incorpora la impronta electrónica del resto de documentos que la integran.

b) Certificados digitales. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del



DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el que dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros.” En el artículo 22 de este mismo Reglamento, la Comisión pone a disposición del público, mediante canal seguro, la información relativa a las listas de confianza de cada Estado miembro, donde se publican los servicios de certificación calificados a admitir. Herramienta de consulta: <http://tbrowser.tsl.website/tools/>.

#### 7.2.4 Palabra clave.

La herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la “palabra clave”, antes de la apertura del sobre cifrado correspondiente, para acceder a su contenido. El sobre A (documentación administrativa) no requiere de la “palabra clave” para su apertura. Ésta es una obligación esencial de las entidades licitadoras para preservar la integridad y secreto de sus proposiciones, que no más ellas custodian durante todo el proceso.

La herramienta de Sobre Digital pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual de seguridad que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave y, en consecuencia, la proposición es considerará excluida del procedimiento.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

#### 7.2.5 De acuerdo con lo que dispone el apartado 1.h) de la Disposición adicional



decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero el ' huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicho, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará por asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

En el supuesto de que existan discrepancias entre los datos señalados en los campos de la plataforma de licitación electrónica, y los datos señalados en los documentos de las ofertas que se haya requerido que se adjunten en la presentación de la oferta, prevalecerá el que se haya indicado en los documentos, que será considerado la oferta de la empresa licitadora

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

### **7.3 Información a los licitadores y régimen de calendario y visitas a las viviendas.**

#### 7.3.1 Información.

Los pliegos y demás documentación complementaria estarán disponibles a través del Perfil de contratante.

Cualquier duda o aclaración sobre la convocatoria, los Pliegos reguladores o cualquier otra información relativa a este expediente, debe formularse por escrito a través del apartado de "Dudas y Preguntas" de la sección de Gestión de comunicados de la PSCP.

#### 7.3.2. Régimen de calendario y visitas a los bloques de viviendas.

Los licitadores podrán visitar los bloques de viviendas objeto de intervención de este contrato desde el décimo hasta el vigésimo día después de la publicación de la licitación ambos inclusive, en horarios de 09:00 a 14:00 horas.

Las visitas deberán realizarse previa petición, con tres días naturales de antelación mínima, al del día solicitado para visita. Esta solicitud deberá realizarse mediante instancia genérica en el Ayuntamiento. Paralelamente, para agilizar la coordinación del día de visita, podrá enviarse un correo al departamento responsable del contrato, a la dirección [badia.urbma@badiadelvalles.net](mailto:badia.urbma@badiadelvalles.net)



Sólo podrán denegarse por motivos de incompatibilidad con la agenda del técnico responsable o por la coincidencia con una visita solicitada anteriormente. Sin embargo, se dispondrá de conformidad con el interesado el día y hora alternativos para la visita.

## 7.4 Contenido de las proposiciones

Las ofertas por participar se presentarán en tres sobres electrónicos a través de la Plataforma electrónica.

Cada uno de los sobres que se presenten únicamente incluirá la documentación para la que está destinado. Si dentro de un sobre se incluye información que permite el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de la misma, implicará la exclusión de la licitación.

### 7.4.1 SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Este sobre deberá firmarse electrónicamente, pero NO requiere de la “palabra clave” para su apertura.

Deberá contener la declaración responsable según el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación ( DEUC, en adelante ) en los términos, condiciones y orientaciones por los licitadores establecidos por la Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE de 08.04.16) de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 de la LCSP, artículo 59 de la Directiva 2014 /14/UE y el Reglamento (UE) 2016/17.

De conformidad con la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, el modelo de DEUC está disponible en: <https://contractacio.gencat.cat/ca/contratar-administracio/deuque>

En caso de presentarse como una unión temporal de empresas (UTE), se tendrán que presentar las correspondientes DEUC por todas las empresas de la UTE. En este DEUC se declarará el compromiso de constituir en escritura pública la UTE con expresión de:

- a) El porcentaje de participación en la ejecución del contrato.
- b) La designación del representante de la UTE durante el proceso de licitación (nombre, apellidos y DNI).
- c) La denominación de la UTE, su domicilio a efectos de notificaciones, teléfono y dirección de correo electrónico.

En caso contrario, si se dan los supuestos que se indican, el sobre contendrá los siguientes documentos:

- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras, según la cláusula 6.1.
- Documentación relativa, en caso de subcontratación, a los nombres, razones sociales o perfil empresarial; sus requisitos de solvencia económica, profesional o técnica; y la parte e importes de la prestación subcontratada; y el resto de obligaciones





previstas en la cláusula 21a de este Pliego.

#### 7.4.2 SOBRE «B»: DOCUMENTACIÓN PONDERABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

Este sobre deberá firmarse electrónicamente, y requiere de la “palabra clave” para su apertura.

Deberá contener la « Memoria de gestión de los servicios » (con el formato definido en el punto 12 de los PPT), con la documentación y requisitos exigibles para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor (cláusula 8a de este pliego), de acuerdo con el modelo anexo 1 y lo previsto en la cláusula 12a, en relación a la 8a y concordantes del PPT.

#### 7.4.3 SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Este sobre deberá firmarse electrónicamente, y requiere de la “palabra clave” para su apertura.

Deberá contener la documentación y requisitos exigibles para la evaluación de los criterios valorables automáticamente, mediante fórmulas (cláusula 8a. de este pliego), de acuerdo con el modelo anexo 2 ya lo previsto en la cláusula 8a, en relación con la 12 del PPT. Por eso:

- a) La proposición económica deberá contener todos y cada uno de los precios unitarios de cada servicio y prestación. La falta de consignación de cualquiera de estos precios unitarios o la consignación por encima de los precios máximos unitarios o del presupuesto máximo de licitación establecidos comportará la no admisión de la proposición.
- b) Respecto a los demás criterios sometidos a valoración automática, mediante fórmulas establecidos en la cláusula 8 del PCAP (experiencia / participación en programas docentes y en trabajos de mediación) tendrá que cada criterio a evaluar esté justificado y acreditado mediante certificados o informes por entidades públicas o privadas. En caso contrario, no se evaluarán ni serán objeto de rectificación o enmienda.

#### 7.4.4 Variantes admisibles.

No se admiten variantes y mejoras.

#### **7.5 Confidencialidad.**

Los licitadores tendrán que hacer declaración expresa en sus proposiciones de los aspectos de éstas y de la documentación presentada que estimen confidenciales para afectar a secretos técnicos o comerciales u otros con este carácter. La carencia de esta declaración dejará sin ninguna consideración de confidencialidad el conjunto de la proposición presentada, que podrá ser divulgada públicamente.

Esta declaración de confidencialidad debe ser adecuada y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa, concreta y justificada los documentos o datos facilitados que consideren confidenciales, y vendrá limitada por lo dispuesto en la legislación sobre transparencia, protección de datos o contractual. En ningún caso, serán admisibles las declaraciones genéricas o inconcretas, que tendrán igual efecto jurídico que la falta de declaración. Tampoco tendrán carácter confidencial la oferta



económica, las declaraciones del DEUC u otras de este pliego, así como los demás aspectos expresamente previstos en el artículo 133 de la LCSP.

## 7.6 Inadmisión y exclusión de las proposiciones.

1. Además de las causas legales de exclusión de las proposiciones serán causas específicas de exclusión de las proposiciones:

- a) Que resulten extemporáneas de acuerdo con la cláusula 7.2.2, letra a).
- b) Que contengan virus o anomalías de acceso y lectura esenciales, de acuerdo con la cláusula 7.2.2, letra C.
- c) La falta de palabra clave, de acuerdo con la cláusula 7.2.4 y concordantes.
- d) La anticipación en otro sobre documentos de la oferta que rompa el secreto, de acuerdo con la cláusula 7.4 y concordantes.
- e) Que en la proposición económica carezca la consignación de cualquiera de los precios unitarios o la consignación por encima de los precios máximos unitarios o del presupuesto máximo de licitación establecida.
- f) Que no se alcance la puntuación mínima exigida en la evaluación de calidad de «la memoria de gestión de los servicios» prevista en la cláusula 8.1.1
- g) Aquellas otras recogidas expresamente con este carácter en el presente pliego y en el PPT.

2. También será causa de exclusión, por considerarse desistimiento voluntario del procedimiento, la falta de aclaraciones dentro de los plazos otorgados por requerimiento de enmiendas, ya sea respecto a las condiciones y requisitos del contratista o de aclaración de aspectos de las ofertas técnicas o económicas. En este último caso, podrán ser objeto de aclaración aspectos imprecisos, ambiguos o de presumible error material, sin que, en ningún caso, se pueda añadir ningún elemento nuevo, alterador o modificativo de la oferta, y siempre con garantía de los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato de los licitadores.

### **Cláusula octava. Criterios de adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación:

#### **1. LOTE 1: Redacción de documentación técnica (diagnóstico, proyecto y pliegos de prescripciones técnicas)**

##### **1.1. Criterios ponderables mediante juicio de valor: hasta un máximo de 46 puntos.**

Se evaluarán las «memorias de gestión de servicios» presentadas según los criterios y subcriterios que a continuación se expresan con indicación de la puntuación máxima de cada uno:

##### **1.1.1. Propuesta motivada de modelo de proyecto y Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) con breve memoria, definición gráfica y presupuestos de las soluciones previstas de**



las técnicas a utilizar en las obras de retirada y gestión de residuos de los elementos con amianto de galerías y bajantes acuerdo a normativa. (a definir en el apartado «III. Presentación de propuesta de ejecución del contrato», siendo coherente con lo definido en los apartados «II. Definición de los medios personales y materiales que se destinarán a la ejecución del contrato» y « IV. El cronograma del contrato», del punto «12.1 MEMORIA DE GESTIÓN DEL LOTE 1» de los PPT). **HASTA 30 PUNTOS.**

Especificar estrategia y metodología propuesta para realizar el proyecto y PPT necesarios para que las empresas licitadoras de la ejecución de la retirada puedan preparar los planes de trabajo necesarios a aprobar por la autoridad laboral antes del inicio de las intervenciones.

**a) Calidad de los modelos de los proyectos. (hasta 15 puntos).**

Garantías de que los modelos de contenido planteados sirvan como base suficiente para que las empresas RERA que liciten las intervenciones de retirada de los elementos con amianto de galerías y bajantes en los edificios residenciales del municipio de Badia del Vallès puedan realizar todo el proceso correctamente así como nivel suficiente de solvencia en la propuesta de la estructura del proyecto para poder servir como base para aprobar los planes de trabajo para la autoridad laboral.

Esta valoración está relacionada con la esencia básica del objeto del contrato: poder tener un documento técnico que sirva como base para definir la metodología y sistema de retirada de los elementos con amianto definiendo también la estrategia logística para poder llevar lo a cabo con garantías.

**b) Idoneidad de los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). (hasta 15 puntos).**

Capacidad de los Pliegos de Prescripciones técnicas de servir como base para el consistorio para redactar unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para licitar las intervenciones de retirada de los elementos con amianto de galerías y bajantes en los edificios residenciales del municipio de Badia del Vallès .

Esta valoración está relacionada con el objeto del contrato en tanto que definirá las bases técnicas de la licitación de las obras de retirada de los elementos con amianto, objeto último del contrato de servicios.

Se valorará:

- Las garantías que presente la metodología en lo que se refiere a la posterior aprobación del plan de trabajo.
- Las ventajas logísticas durante todo el proceso de las intervenciones.
- Su capacidad de demostrar una buena convivencia con los vecinos durante el proceso de retirada.
- Las garantías de salubridad por los habitantes del municipio y trabajadores de las obras en todo momento.
- Que la metodología incluya el uso de tecnologías GIS (sistema de información geográfica), a fin de garantizar la trazabilidad y control de los datos a gestionar.
- Elaborar una evaluación de riesgos integral de la totalidad de la intervención.
- Definir vías de acceso a las zonas a intervenir.
- Prever ruido de las intervenciones y minimizar el impacto en los vecinos de la vivienda intervenidos así como en el conjunto de los ciudadanos.
- Prever y diseñar los elementos auxiliares necesarios para las intervenciones.
- Planificar la ocupación de vía pública necesaria para las intervenciones así como los cortes de tráfico necesarios para la correcta ejecución de la retirada y posterior gestión de los residuos de amianto.
- Incluir la protección visual de las intervenciones para evitar alarma e intrusismo.



- Definir medidas ambientales que valorará la DF. Incluir cantidad y método de toma de muestras de aire
- Definir el tipo de seguro de responsabilidad civil de las empresas que ejecuten la retirada del amianto.
- Incluir el concepto de «obra test». Una primera operación de prueba de retirada por cada tipología de vivienda para terminar de concretar metodología de la retirada total. Habrá que incluirlo en el cronograma. Valorar si se puntúa la experiencia previa.
- La solvencia que la metodología demuestre para cumplir con los plazos estipulados. En este sentido, se valorará la coherencia entre tareas a realizar y recursos humanos que se destinen.
- La coherencia de los LOTES que defina la propuesta.
- El conocimiento del ámbito a intervenir que se demuestre a través de la propuesta presentada.

1.1.2. La propuesta de variables incluidas en la memoria para estudiar en el apartado de diagnóstico como fase de análisis que posteriormente sean incluidas como criterios a tener en cuenta en la redacción del proyecto. (a definir en el apartado «III. Presentación de propuesta de ejecución del contrato», siendo coherente con lo definido en los apartados «II. Definición de los medios personales y materiales que se destinarán a la ejecución del contrato» y «IV. El cronograma del contrato», del punto «12.1 MEMORIA DE GESTIÓN DEL LOTE 1» de los PPT). **HASTA 4 PUNTOS.**

Se presentará una propuesta de metodología y resultado de la diagnosis de las 115 comunidades a intervenir. Esta metodología deberá demostrar que podrá concluir con un documento de análisis del estado de degradación de los elementos así como de elementos en fachada que pueden condicionar su retirada. El objetivo del resultado de la diagnosis es un documento de contraposición con el resultado del mapa del amianto (2015) como inventario de los 115 edificios exponiendo los datos condicionantes de la retirada del amianto analizados.

Esta valoración está relacionada con el objeto del contrato en tanto que la calidad de la diagnosis será la base para la calidad de la redacción del proyecto. Demostrar solvencia al plantear una metodología de diagnosis eficiente muestra garantías de cumplir con excelencia con el objetivo del contrato.

Se valorará:

- La cantidad y calidad de variables que se propios estudien en la fase de análisis. Como mínimo, deberá cumplirse con el análisis de las variables de: estado de degradación de los elementos, calderas conectadas a tubos de ventilación y elementos que puedan obstaculizar la retirada (toldos, antenas en fachada, etc.).
- La claridad en el sistema de representación de datos recogidos que se proponga.
- La solvencia que la metodología demuestre por cumplir con los plazos estipulados. En este sentido, se valorará la coherencia entre tareas a realizar y recursos humanos que se destinen.
- Que la metodología incluya el uso de tecnologías GIS (sistema de información geográfica), a fin de garantizar la trazabilidad y control de los datos a gestionar.
- El conocimiento del ámbito a diagnosticar que se demuestre a través de la propuesta presentada.



1.1.3. Propuesta motivada con definición gráfica y presupuestos de las soluciones previstas de las acciones a ejecutar para reparar las afectaciones en fachada provocadas por la retirada de elementos con amianto. (a definir en el apartado «V. Propuesta motivada con definición gráfica y presupuestos de las soluciones previstas para la reparación de fachadas debido a las afectaciones para la retirada de los elementos con amianto», del punto «12.1 MEMORIA DE GESTIÓN DEL LOTE 1 » de los PPT). **HASTA 5 PUNTOS.**

La retirada de los elementos con amianto implicará la retirada de sus soportes. Al retirarlos, éstos dejarán un hueco en la fachada a reparar. Es por ello que habrá que presentar un documento de memoria que recoja una propuesta de cómo se repararán las fachadas después de retirar los elementos auxiliares de apoyo de los elementos con amianto.

Esta memoria realizará una explicación sobre la metodología que se propone y su justificación acompañada de documentación gráfica y un precio estimado.

La valoración del sistema de reparación de fachadas por retirada de elementos está relacionada con el objeto del contrato de mejorar la salubridad de los edificios sin empeorar su realidad material, resolviendo las patologías que puede generar el retranqueo de elementos.

Se valorará:

- La claridad y solvencia de la propuesta presentada.
- La presentación de fichas técnicas de los materiales que se propongan para realizar las reparaciones.
- La relación calidad-precio de la propuesta presentada.
- La concreción de que sea cada propuesta presentada en función del elemento concreto a reparar.
- El conocimiento del ámbito a diagnosticar que se demuestre a través de la propuesta presentada.

1.1. 4. Propuesta de organización del equipo de trabajo y alcance y metodología para la ejecución de las diferentes prestaciones de los servicios objeto del contrato (a definir en el apartado « II. Definición de los medios personales y materiales que se destinarán al ejecución del contrato", siendo coherente con lo definido en los apartados " III. Presentación de propuesta de ejecución del contrato" y " IV. El cronograma del contrato"), **HASTA 7 PUNTOS.**

Se valora demostrar organización eficiente del equipo de trabajo en tanto que favorece las garantías de cumplimiento con el objeto del contrato para evitar problemas de coordinación durante la elaboración de los trabajos.

a) El conocimiento del escenario de las intervenciones, hasta 2 puntos.

Se evaluará especialmente la especificidad de la propuesta en el entorno concreto donde se desarrollará el proyecto; características de los edificios y la realidad urbana.

b) La metodología de trabajo presentada, hasta 3 puntos.

Se atenderá especialmente a la solidez del sistema metodológico, al grado de detalle con el que se expone ya su coherencia con los medios técnicos y materiales.

c) La definición del organigrama de técnicos que trabajarán en el proyecto, hasta 2 puntos.

Se considerará la solvencia técnica que demuestre la exposición de sus cargos y funciones. Dicho organigrama establecerá la relación jerárquica entre cargos, dejando definido de forma clara el grado de responsabilidad de cada uno. El organigrama deberá representarse





gráficamente, por lo que si se presenta un texto redactado no se puntuará.

## **1.2) Criterios cuantificables automáticamente, mediante fórmulas (Total: 54 puntos):**

### **1.2.1. Oferta Económica, HASTA 20 PUNTOS.**

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada y el resto obtendrán la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$P = 0,20 \cdot 20 \cdot (\text{BNOV} / \text{BNMO}) + 0,80 \cdot 20 \cdot (\text{MO} / \text{OV})$$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta que se valora

BNOV: Baja neta de la oferta que se valora (= Precio de licitación – Precio de la oferta)

BNMO: Baja neta de la mejor oferta presentada (= Precio de licitación – Precio de la mejor oferta presentada)

MO: Precio de la mejor oferta presentada

OV: Precio de la oferta que se valora

### **1.2.2 Criterios acreditados de calidad del equipo técnico, HASTA 34 PUNTOS.**

Para la validez y evaluación de cada uno de los criterios, que a continuación se expresan, es necesario que con la proposición se aporten anexos los justificantes o acreditaciones, mediante certificados o informes por entidades públicas o privadas. En caso contrario no se evaluarán ni serán objeto de rectificación o enmienda:

Los licitadores en su oferta (documentación sobre C) tendrán que indicar claramente el/los trabajos que les sirven para acreditar la solvencia técnica o profesional los cuales, en ningún caso, será tenido en cuenta en el momento de realizar la valoración de las ofertas, en concreto, del criterio relativo a la experiencia del personal que ejecutará el contrato.

#### **a) La formación específica del total de profesionales del equipo de trabajo en proyectos de igual o similar naturaleza, que supere los mínimos exigidos, (hasta 10 puntos).**

En base al apartado “4.2. Formación de los técnicos” del apartado “b” del punto “5. 1. CONSIDERACIONES SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECÍFICAS DEL/ES PLIEGO/S DEL CONTRATO DEL LOTE 1 » de los PPT:

Agente profesional	Formación	
	Puntuable	Documento a presentar
Técnico inspector (para el diagnóstico)	Formación específica en materia de amianto	Título/Certificado de formación en materia de amianto emitido por administración, centro docente oficial u organismo competente
Proyectista (para la redacción del proyecto ejecutivo).		
Redactor de Pliego de Prescripciones Técnicas		

$$P = [(\sum \text{TFP AT E}) / 3n] \times 10$$



Siendo:

P: Puntuación de la oferta que se valora

$\sum$  TFP AT E, el sumatorio del Títulos de Formación Puntuable Acreditada del Total del Equipo de la propuesta que sean evaluables (un máximo de 3 por miembro) dividido por **3 n**, siendo **n** el número de miembros total que integra el equipo propuesto.

A efectos de cómputo, sólo se contará la formación evaluable (nunca la obligatoria), siendo ésta la Formación específica en materia de amianto y debiéndose demostrar con la presentación de Títulos/Certificados de formación en materia de amianto emitido por administración, centro docente oficial u organismo competente.

Se valora la formación porque, al ser un contrato de servicios intelectuales, los conocimientos demostrables de los técnicos que formen parte del equipo son esenciales para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con estándares de calidad.

**b) La experiencia específica del total de profesionales del equipo de trabajo en proyectos de igual o similar naturaleza, que supere los mínimos exigidos, (hasta 24 puntos).**

En base al apartado "4.3. Experiencia de los técnicos" del apartado "b" del punto "5. 1. CONSIDERACIONES SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECÍFICAS DEL/ES PLIEGO/S DEL CONTRATO DEL LOTE 1 » de los PPT:

Agente profesional	Experiencia	
	Puntuable	Documento a presentar
Técnico inspector (para el diagnóstico)	≥ 1	Proyecto ejecutivo/técnico o licencia de obras o acta de obra de una obra donde se haya retirado amianto y el técnico conste como parte del equipo redactor. Puede demostrarse que en la obra se ha retirado amianto si queda definido en su plan de seguridad y salud o estudio de gestión de residuos o se presenta un plan de trabajo aprobado por la autoridad laboral relacionado con la obra. El proyecto deberá tener fecha de los últimos 10 años.
Proyectista (para la redacción del proyecto ejecutivo).	≥ 1	o
Redactor de Pliego de Prescripciones Técnicas	≥ 1	Documentación técnica y contractual que demuestre experiencia del técnico en redacción de proyectos de retirada de amianto. Los documentos a presentar son los tres siguientes:  1- Contrato de servicios de la empresa donde conste como tarea de redacción de proyecto de retirada de amianto de un proyecto concreto (dirección del inmueble donde se desarrollan las tareas). 2- Resolución de aprobación de Plan de trabajo de retirada de amianto de la dirección del inmueble del proyecto del contrato.



	<p>3- Documento acreditativo de que el técnico a evaluar formaba parte de la empresa y del proyecto evaluable cuando este tuvo lugar.</p> <p>Las obras tendrán que haber tenido lugar durante los últimos 10 años.</p>
--	--

$$P = [(\sum PEAT E) / 10n] \times 24$$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta que se valora

$\sum PEAT E$ , el sumatorio del **Proyectos de Experiencia Acreditada del Total del Equipo de la propuesta** que sean evaluables y, por tanto, diferentes a los proyectos que demuestran la experiencia mínima exigida y obligatoriamente relacionados con la retirada del amianto, dividido por **10 n**, siendo **n** el número de miembros total que integra el equipo propuesto, y **10** la experiencia máxima evaluable (10 proyectos).

*\* El documento puede ser la parte de la memoria descriptiva del proyecto técnico/ejecutivo donde se describen los técnicos que forman parte del equipo redactor.*

Se valora la experiencia porque sienten unas tareas muy específicas con unas condiciones técnicas y normativas muy complejas, haber realizado proyectos de estas características con anterioridad permite cumplir con el objeto del contrato con más garantías.

## **2. LOTE 2: Dirección de las intervenciones de retirada de amianto y gestión de los residuos con comunicación y coordinación entre los agentes implicados**

### **2.1. Criterios ponderables mediante juicio de valor: hasta un máximo de 46 puntos.**

Se evaluarán las «memorias de gestión de servicios» presentadas según los criterios y subcriterios que a continuación se expresan con indicación de la puntuación máxima de cada uno:

2.1.1. Propuesta de metodología de dirección de las obras, coordinación y organización de todas las actuaciones y trabajos para retirar los materiales de amianto en los edificios en coordinación con las empresas contratistas designadas (a definir en el apartado «III. Presentación de propuesta de ejecución del contrato», siendo coherente con lo definido en los apartados «II. Definición de los medios personales y materiales que se destinarán a la ejecución del contrato» y «IV. El cronograma del contrato», del punto «12.2 MEMORIA DE GESTIÓN DEL LOTE 2» de los PPT), **HASTA 22 PUNTOS.**

Habrá que especificar el modelo de trabajo y estrategia para coordinar la dirección del conjunto de las obras y fiscalizar el plan de trabajo aprobado por la autoridad laboral de la empresa ejecutora.

a) La óptima y coherente distribución de recursos técnicos, hasta 8 puntos.

Se tendrá en cuenta la cuantificación de visitas de dirección y coordinación que se definirá en el cronograma y su relación con los medios técnicos y materiales del equipo. También se valorará el grado de precisión en este apartado de la memoria, la capacidad de prever y



gestionar posibles imprevistos en el transcurso de ejecución.

Se valora porque una coherencia en la distribución de recursos hará más viable cumplir con el objeto esencial del contrato, que es la dirección y coordinación de las obras.

b) La claridad y calidad en el modelo de muestreo y gestión de datos, hasta 6 puntos.

Se valorará la propuesta de coordinación de una empresa independiente que realice un muestreo estático ambiental el día antes de la intervención de las empresas RERA.

Se valora porque esta parte del contrato está directamente relacionada con la obligación de garantizar un control de la calidad del aire durante todo el proceso de retirada, siendo un tema de salud pública.

c) Modelo de gestión de datos recogidos durante el proceso, hasta 8 puntos.

La dirección ejecutiva deberá articular y realizar el correspondiente seguimiento y valoración de todos y cada uno de los indicadores a generar para asegurar una correcta calidad de los servicios ejecutados, así como gestionar la trazabilidad de los datos, la información generada por cada una de las actuaciones.

Se valorará:

- La claridad en la propuesta y solvencia técnica para demostrar una correcta fiscalización de un plan de trabajo aprobado por la autoridad laboral.
- Las garantías que ofrezca la metodología en lo que respecta al cumplimiento de plazos en la ejecución de las obras.
- Las medidas concretas propuestas que fomenten la no afectación a los vecinos y vecinas del municipio durante el transcurso de las obras (afectaciones a vía pública, protecciones visuales, control de ruidos, evaluación de riesgos integral de la ejecución de las intervenciones, etc.).
- Que la metodología incluya el uso de tecnologías GIS (sistema de información geográfica), a fin de garantizar la trazabilidad y control de los datos a gestionar. En este sentido, será necesaria una metodología que incluya el vertido de datos en tiempo reales y que los agentes implicados en el proyecto puedan consultarlos conforme el proyecto avance.
- Propuesta de método de medidas ambientales: método de toma de muestras de aire. En este sentido, se valorará que en la metodología se presenten los servicios concretos que se utilizarán para la toma de muestras, definiendo sistema y laboratorio.
- La coherencia entre la naturaleza del proyecto a ejecutar y los recursos técnicos concretos que se destinen.
- Que, para demostrar solvencia y garantías, la propuesta demuestre que la empresa que presenta al equipo de dirección de las obras esté registrada en el RERA (Registro de Empresas con Riesgo de Amianto) y tenga un Plan de Trabajo aprobado por la autoridad laboral.

2.1.2. Propuesta de coordinación entre todos los agentes implicados (empresas RERA, Consistorio, Comunidades de Vecinos y Vecinas) a definir en el apartado «III. Presentación de propuesta de ejecución del contrato», siendo coherente con lo definido en los apartados «II. Definición de los medios personales y materiales que se destinarán a la ejecución del contrato» y «IV. El cronograma del contrato», del punto «12.2 MEMORIA DE GESTIÓN DEL LOTE 2» de los PPT). **HASTA 12 PUNTOS.**

Se valora porque la propuesta deberá demostrar la capacidad de coordinar a los agentes implicados y afectados en el proceso de retirada de amianto, especialmente la calidad de la



estrategia y sistema de coordinación entre los diferentes agentes de la obra, la comunicación con vecinos, la empresa contratista y el Ayuntamiento de Badia del Vallès, siendo ésta una condición básica del objeto del contrato.

Se valorará:

- La capacidad de detectar a los agentes implicados en el proceso y los medios más adecuados para establecer una comunicación eficiente.
- La demostración del conocimiento de la realidad sociourbanística y residencial del municipio.
- Garantías que ofrezca el modelo de coordinación con los distintos agentes para poder cumplir con los plazos de ejecución.
- Coherencia entre la metodología presentada para la dirección de las ejecuciones y la coordinación entre los agentes implicados.

2.1.3. Propuesta de equipo presentado en base al apartado "8.2. Recursos personales, materiales y organizativos destinados a la prestación de servicios del LOT 2: Dirección de las intervenciones de retirada de amianto y gestión de los residuos con comunicación y coordinación entre los agentes implicados» de los PPT (a definir en el apartado «II. Definición de los medios personales y materiales que se destinarán a la ejecución del contrato», siendo coherente con lo definido en los apartados "III. Presentación de propuesta de ejecución del contrato" y "IV. El cronograma del contrato", del punto "12.2 MEMORIA DE GESTIÓN DEL LOTE 2» de los PPT), **HASTA 12 PUNTOS.**

a) El conocimiento del escenario de las intervenciones, hasta 4 puntos.

Se evaluará especialmente la especificidad de la propuesta en el entorno concreto donde se desarrollará el proyecto; características de los edificios y la realidad urbana.

Se valora porque no se puede desarrollar una dirección de proyectos de estas características sin tener un amplio conocimiento del entorno físico y social en el que intervenir.

b) La metodología de trabajo presentada, hasta 4 puntos.

Se atenderá especialmente a la solidez del sistema metodológico, al grado de detalle con el que se expone ya su coherencia con los medios técnicos y materiales.

Se valora porque una metodología eficiente es la mejor garantía de cumplir con el objeto del contrato de dirigir con eficiencia las obras de retirada a realizar.

c) La definición del organigrama de técnicos que trabajarán en el proyecto, hasta 4 puntos.

Se considerará la solvencia técnica que demuestre la exposición de sus cargos y funciones. Dicho organigrama establecerá la relación jerárquica entre cargos, dejando definido de forma clara el grado de responsabilidad de cada uno.

Se valora porque una buena organización del equipo que se presenta es esencial para poder coordinar las obras con eficiencia, siendo éste un objetivo básico del contrato.

**2.2) Criterios cuantificables automáticamente, mediante fórmulas (Total: 54 puntos):**

**2.2.1. Oferta Económica, HASTA 20 PUNTOS.**

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada y el resto obtendrán la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:





$$P = 0,20 \cdot 20 \cdot (\text{BNOV} / \text{BNMO}) + 0,80 \cdot 20 \cdot (\text{MO} / \text{OV})$$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta que se valora

BNOV: Baja neta de la oferta que se valora (= Precio de licitación – Precio de la oferta)

BNMO: Baja neta de la mejor oferta presentada (= Precio de licitación – Precio de la mejor oferta presentada)

MO: Precio de la mejor oferta presentada

OV: Precio de la oferta que se valora

## **2.2.2 Criterios acreditados de calidad del equipo técnico, HASTA 30 PUNTOS.**

Para la validez y evaluación de cada uno de los criterios, que a continuación se expresan, es necesario que con la proposición se aporten anexos los justificantes o acreditaciones, mediante certificados o informes por entidades públicas o privadas. En caso contrario no se evaluarán ni serán objeto de rectificación o enmienda:

Los licitadores en su oferta (documentación sobre C) tendrán que indicar claramente el/los trabajos que les sirven para acreditar la solvencia técnica o profesional los cuales, en ningún caso, será tenido en cuenta en el momento de realizar la valoración de las ofertas, en concreto, del criterio relativo a la experiencia del personal que ejecutará el contrato.

**a) La formación específica del total de profesionales del equipo de trabajo en proyectos de igual o similar naturaleza, que supere los mínimos exigidos. (hasta 5 puntos).**

En base al apartado “4.2. Formación de los técnicos” del apartado “b” del punto “5.2. CONSIDERACIONES SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECÍFICAS DEL/ES PLIEGO/S DEL CONTRATO DEL LOTE 2» de los PPT:

Agente profesional	Formación	
	Puntuable	Documento a presentar
- Director de obra - Director de ejecución - Coordinador de seguridad y salud	Formación específica en materia de amianto	Formació en matèria de riscos laborals envers l'amiant en base als articles 13 del RD 396/2006

**NOTA:** La formación evaluable es igual para a todos los técnicos que se presenten en la licitación. Se puntuará a cada técnico en concreto. En base a ello, será necesario presentar la documentación para demostrar los requisitos evaluables de cada técnico.

$$P = [(\sum \text{TFP AT E}) / 2n] \times 5$$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta que se valora



$\sum$  TFP AT E, el sumatorio del **Títulos de Formación Puntuable Acreditada del Total del Equipo de la propuesta** que sean evaluables (un máximo de 2 por miembro) dividido por **2 n**, siendo **n** el número de miembros total que integra el equipo propuesto.

A efectos de cómputo, sólo se contará la formación evaluable (nunca la obligatoria), siendo esta la Formación específica en materia de amianto y debiéndose demostrar con la presentación de los documentos que se especifican en la tabla anterior.

**b) La experiencia específica del total de profesionales del equipo de trabajo en proyectos de igual o similar naturaleza, que supere los mínimos exigidos, (HASTA 25 PUNTOS).**

- En base al apartado "4.3. Experiencia de los técnicos" del apartado "b" del punto "5.2. CONSIDERACIONES SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECÍFICAS DEL/ES PLIEGO/S DEL CONTRATO DEL LOTE 2» de los PPT:

Agente profesional	Experiencia	
	Puntuable	Documento a presentar
Director de obra	$\geq 1$	- Documentación técnica y contractual que demuestre experiencia del técnico en redacción de proyectos de retirada de amianto. Los documentos a presentar son los tres siguientes:  1- Contrato de servicios de la empresa donde conste como tarea de redacción de proyecto de retirada de amianto de un proyecto concreto (dirección del inmueble donde se desarrollan las tareas). 2- Resolución de aprobación de Plan de trabajo de retirada de amianto de la dirección del inmueble del proyecto del contrato. 3- Documento acreditativo de que el técnico a evaluar formaba parte de la empresa y del proyecto evaluable cuando este tuvo lugar.  Las obras tendrán que haber tenido lugar durante los últimos 10 años.
Director de ejecución	$\geq 1$	
Coordinador de seguridad y salud	$\geq 1$	

\* Siendo un documento acreditativo para cada proyecto, es necesario presentarlo por cada técnico, concretando si es por el Director de obra, el Director de ejecución o el Coordinador de seguridad y salud de PPT.

$$P = \left[ \left( \frac{\sum PEAT E}{10n} \right) \times 25 \right]$$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta que se valora



$\Sigma$ PEAT E, el sumatorio del **Proyectos de Experiencia Acreditada del Total del Equipo de la propuesta** que sean evaluables y, por tanto, diferentes a los proyectos que demuestran la experiencia mínima exigida y obligatoriamente relacionados con la retirada del amianto (sólo los demostrados con comunicados de inicio), dividido por **10 n**, siendo **n** el número de miembros total que integra el equipo propuesto y **10** la experiencia máxima evaluable (10 proyectos).

**2 .2. 3. Mejorar la toma de muestras mínima** definida en el apartado “c” del subapartado “6.2.1 Relativas a la Dirección facultativa”, del apartado “6.2. Obligaciones del LOTE 2: Dirección de las intervenciones de retirada de amianto y gestión de los residuos con comunicación y coordinación entre los agentes implicados », **HASTA 4 PUNTOS.**

Tipo de muestra	Mínimo	Propuesta
Muestreo estático ambiental (cota 0) en el interior y exterior de la galería	50	
Muestreo ambiental en el espacio público	5	
Recogida de muestras de polvo de superficie	100	

Muestreo estático ambiental (hasta 2 puntos)

$$P = [(\Sigma \text{MTSMO})/50] \times 2$$

Muestreo ambiental en el espacio público (hasta 1 punto)

$$P = [(\Sigma \text{MTSMO})/ 5] \times 1$$

Recogida de muestras de polvo de superficie (hasta 1 punto)

$$P = [(\Sigma \text{MTSMO})/ 100] \times 1$$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta que se valora

$\Sigma$  MTSMO, el sumatorio del **Muestras Totales por Sobre del Mínimo Obligado de la propuesta** que sean evaluables dividido por el número máximo de muestras evaluables (en todos los casos, el mismo valor que el mínimo obligado).

A efectos de cómputo, sólo se contarán las muestras evaluables, nunca las obligatorias.

### **3. Criterios generales**

A todos los efectos, se considerarán también la claridad, precisión y concreción conceptual y expositiva; la motivación y fundamentación de las propuestas; la lógica y coherencia causal, funcional y realista respecto al marco y referencias de los anexos del PPT; la ausencia de teorizaciones o consideraciones generalistas sin conexión clara o directa con el objeto y prestaciones específicas de este contrato.



No será admitida toda oferta que no obtenga una puntuación igual o superior a 15 puntos de los criterios evaluables con juicio de valor.

#### **4. Criterios en caso de empate de puntuación.**

En caso de igual puntuación definitiva de una o varias empresas éstas serán requeridas para que aporten la documentación correspondiente a los criterios de desempate establecido en el apartado segundo del artículo 147 de la LCSP.

#### **Cláusula novena. Ofertas con valores anormalmente bajas.**

1. El procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP para estimar el carácter anormalmente bajo de las ofertas se podrá iniciar cuando se den conjunta o separadamente alguna de las siguientes causas:

- a) En caso de que concurra una única proposición válida, que ésta sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.
- b) Cuando existan dos proposiciones válidas, aquella que resulte inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres proposiciones válidas, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- d) Cuando concurren cuatro o más proposiciones válidas, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el caso indicado. En todo caso, si el número de las demás ofertas fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En cualquier caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas cuando vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes y otras cláusulas de contratación socialmente responsable prevista en este Pliego o PPT.

2. Iniciado el procedimiento la Mesa de contratación, que estará asistida técnicamente por los servicios gestores municipales que considere, podrá exigir la documentación necesaria a la empresa licitadora de acuerdo con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 149.4. La propuesta de la Mesa de contratación, ya sea de aceptación o de rechazo, que eleve al órgano de contratación será siempre motivada.

#### **Cláusula décima. Mesa de contratación.**

1. La Mesa de Contratación se constituirá, con la composición establecida por el Decreto de Alcaldía número 1311/2023, de fecha 14 de septiembre de 2023, los días y horas previstos en la cláusula siguiente, salvo que por razones organizativas o de agenda la Presidencia de la Mesa disponga motivadamente de otros y se notifique a los interesados con antelación mínima de tres días hábiles.

2. La Mesa realizará las funciones atribuidas por el artículo 326 y disposición adicional



segunda de la LCSP. En sus sesiones, se invitará a los concejales portavoces de los grupos municipales y podrá estar asistida técnicamente por el personal que se disponga.

### **Cláusula undécima. Apertura de proposiciones.**

1. La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas. La apertura de las ofertas se realizará a través de la herramienta de Sobre Digital de la plataforma electrónica de contratación pública. De conformidad con lo que establece el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporta la plataforma tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información incluida en ella.

2. La Mesa desestimarán a aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas o que se encuentren en las causas previstas en la cláusula 7.6. Cuando los defectos sean subsanables, la Mesa concederá un plazo de tres 3 días para su subsanación, a contar desde la notificación a los interesados.

3. Dentro del plazo no superior a siete días naturales a contar desde la apertura de los sobres A (documentación administrativa), la mesa de contratación, dará conocimiento en el perfil de contratante sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras y se hará la apertura de la documentación relativa al sobre B. Posteriormente, se realizará, previa o simultánea comunicación al Perfil de Contratante de la ponderación y puntuación asignada a las ofertas del sobre B), cuya apertura del sobre C también se dará publicidad al Perfil de Contratante y se notificará a los licitadores.

4. La Mesa podrá solicitar, previamente a su propuesta de resolución, los informes técnicos que considere conveniente, para la valoración de las proposiciones de acuerdo con los criterios establecidos en este Pliego. Estos informes se tendrán que entregar en el plazo máximo de 10 días naturales o en otro inferior que disponga la Mesa en atención a la baja complejidad de las proposiciones.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales, a los usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

5. De cada sesión de la Mesa se levantará acta por el secretario, con el visto bueno de la Presidencia, la cual podrá aprobarse en la misma sesión o en siguiente que tenga lugar.

6. Si en cualquier momento de los actos anteriores, la Mesa de Contratación en el ejercicio de sus funciones apreciara indicios fundados de colusión entre las empresas licitadoras (como, pe, ofertas de "proveedores fantasma"; ofertas con vinculación de grupos empresariales con incidencia en el procedimiento; patrones de ofertas inusuales o similares; falta inesperada o inusual de ofertas; etc.) instará motivadamente al órgano de contratación para que se inicie el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP .

Con objeto de facilitar a los licitadores la defensa de los intereses, y sin perjuicio de los recursos que procedan o no, se podrá dar un período máximo de tres días hábiles a contar desde la publicación en el Perfil de contratante para que puedan presentar las alegaciones





que consideren convenientes respecto a las decisiones de tramitación adoptadas por la Mesa de Contratación.

#### **Cláusula duodécima. Garantías.**

1. No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

2. La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será la correspondiente al 5 por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido, que podrá instrumentarse mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. El adjudicatario podrá acogerse a la modalidad de constitución de la garantía mediante retención del precio, el importe de ésta será retenido del primer o único abono del contrato, o en su caso, de los sucesivos abonos hasta cumplimentar el importe total de aquélla.

3. En el presente contrato no se exige garantía complementaria, sin perjuicio de los casos especiales por las circunstancias legalmente previstas en el artículo 107.2 de la LCSP. En estos casos, el importe total de las garantías no podrá superar el 10 por ciento del precio del contrato, sin IVA.

4. La garantía definitiva responderá de los conceptos relacionados en el artículo 110 de la LCSP y especialmente para el cumplimiento de las obligaciones esenciales de cumplimiento de especiales condiciones de carácter social y medioambiental. Si por cualquier motivo la garantía queda reducida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días.

#### **Cláusula decimotercera. Adjudicación del contrato.**

1. Cuando el único criterio para seleccionar el adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación se dictará en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente de la apertura de las proposiciones.

Cuando para adjudicar el contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o si se utiliza un único criterio éste sea el del coste inferior del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos meses a contar de la apertura de las proposiciones, salvo que el pliego de cláusulas administrativas particulares haya establecido otro. Si la proposición se contiene en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga parte de la proposición. Los plazos indicados en los apartados anteriores se amplían en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de esta ley. Si no se produce la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, ya la devolución de la garantía provisional, si la hubiere.

2. El acuerdo de adjudicación del órgano de contratación concretará y fijará los términos definitivos del contrato y se acomodará a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo los siguientes casos: a) Que la propuesta de la Mesa se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico o evidente error material. En estos casos, la adjudicación se hará a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa no afectada por la



infracción o error material; b) Que el órgano de contratación presuma motivadamente que la proposición o proposiciones no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados. En este caso, se solicitarán los informes técnicos y jurídicos adecuados, se dará audiencia al contratista y se resolverá de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP; y c) por desistimiento de la administración u otras decisiones de no adjudicar el contrato.

3. Previamente a la adjudicación se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al día que reciba el requerimiento, presente la documentación justificativa: del cumplimiento de los requisitos en la cláusula sexta; de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato; haber constituido la garantía definitiva; y otra prevista en este pliego o que sea procedente.

La documentación y certificados acreditativos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. A efectos de esta acreditación se entenderá que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

4. En caso de que la documentación solicitada no se aporte en el plazo establecido o se aporte con carencias, se podrá otorgar un plazo adicional para presentarla o subsanarlas no superior a tres días hábiles. En todo caso, transcurrido el plazo indicado, sin el adecuado cumplimiento del requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se requerirá la presentación de la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas. En caso de falsedad en la declaración o declaraciones responsables, se quedará excluido del procedimiento y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar. En este caso, y otros de retirada inesperada de la proposición por el licitador, el órgano de contratación también podrá iniciar motivadamente, cuando existan indicios fundados de colusión, el procedimiento previsto en el artículo 150.1 de la LCSP, sin ningún efecto suspensivo del procedimiento de adjudicación.

5. Recibida la documentación, el órgano de contratación adjudicará, de forma motivada, el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. El contenido de la motivación que permitirá la información necesaria para la interposición de los recursos adecuados se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP.

6. El órgano de contratación podrá, de acuerdo con razones de interés público, motivadas y justificadas en el expediente, no adjudicar o celebrar el contrato. En estos casos, de acuerdo con el artículo 152 de la LCSP, dentro de un procedimiento contradictorio, los licitadores podrán ser indemnizados previa justificación de los gastos materiales ocasionados, hasta la cuantía máxima de 5.000 euros. También podrá no adjudicarse el contrato, sin efecto indemnizatorio alguno, cuando no se cumpla la obligación futura prevista en la condición suspensiva regulada en la cláusula cuarta de este pliego.



#### **Cláusula decimocuarta. Notificación de adjudicación, perfeccionamiento y publicidad de la formalización del contrato.**

1. La adjudicación del contrato se notificará al adjudicatario y al resto de licitadores, y se publicará en el Perfil del contratante, en el plazo máximo de 15 días naturales, mediante la dirección electrónica habilitada por los licitadores en sus proposiciones o mediante comparecencia electrónica, en la forma prevista en la disposición adicional decimoquinta. Esta notificación deberá contener, en todo caso, la información prevista en el artículo 151 de la LCSP, con especial mención a la información necesaria para la interposición del recurso administrativo especial contra el acuerdo de adjudicación en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de recibir la notificación.

2. En la notificación dirigida al adjudicatario se expresará la citación para que en el plazo de 5 días hábiles, una vez transcurrido los 15 días hábiles previsto en el apartado anterior, sin la interposición de ningún recurso especial, concurra a formalizar el contrato.

3. El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada, con los requisitos legales mínimo de la cláusula de acuerdo con la cláusula 7.2.3, letra b).

4. Si por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el contrato dentro del plazo señalado se entenderá que retira su oferta y el Ayuntamiento procederá conforme al apartado 4º de la cláusula anterior.

#### **Cláusula decimoquinta. Abonos al contratista.**

1. El pago del precio se realizará mediante abonos fraccionados contra entregas parciales de prestaciones. En función de si es «LOTE 1: Redacción de documentación técnica (diagnóstico, proyecto y pliegos de prescripciones técnicas)» o «LOTE 2: Dirección de las intervenciones de retirada de amianto y gestión de los residuos con comunicación y coordinación entre los agentes implicados»), los pagos se realizarán de la siguiente manera:

a) Para el LOTE 1 :

- Primer abono de 2/3 del precio unitario adjudicado, a contar desde su entrega dentro del plazo establecido.
- Segundo abono del 1/3 restante desde la aprobación definitiva del proyecto.

b) Para el LOTE 2: los abonos serán sucesivos y fraccionados y proporcionales a la ejecución de los contratos de obra de los que este contrato es complementario.

Estos abonos se realizarán según la siguiente fórmula:

$$(OME / PEMC) * \sum PU$$

Siendo:

- OME: el importe correspondiente a la parte de obra material ejecutada objeto de certificación en cada momento dentro de la planificación establecida en el contrato.
- PEMC: el importe total del precio de ejecución material del contrato de obras.
- $\sum PU$ : Sumatorio del conjunto de precios unitarios establecidos (dirección facultativa, ambiental, control de calidad, ejecución y coordinación de seguridad y



salud, y otras prestaciones de seguimiento establecidas)

A efectos anteriores de los pagos fraccionados descritos, el contratista presentará las facturas con la forma y contenido previstos reglamentariamente, y con cumplimiento de la normativa reguladora que desarrolla la Ley 5/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Por eso, el contratista tiene las obligaciones de:

- a) Presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.
- b) Incluir en la factura el siguiente contenido:
  - El órgano de contratación: Junta de Gobierno Local
  - El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad: Intervención municipal.
  - El destinatario: Unidad tramitadora.
  - Expediente: 3551/2023
  - Código DIR3: L01089045, Ayuntamiento de Badia del Vallès
  - La oficina contable: servicio de hacienda, área de servicios centrales
  - El órgano gestor: servicio de Vivienda, de la Oficina Local de Vivienda del Área de Territorio y Sostenibilidad
  - La unidad tramitadora: servicio de hacienda, área de servicios centrales.

2. El contratista deberá aportar con la factura final una declaración responsable de haber cumplido con todas las obligaciones en materia social o medioambiental exigibles legales o contractualmente y la documentación específica que, en su caso, se disponga en el presente Pliego o le sea requerida por el responsable del contrato.

3. El Ayuntamiento, previa recepción de conformidad de los trabajos realizados por el responsable del contrato y aprobación del órgano competente, abonará al contratista el importe de la factura, dentro de los plazos, condiciones y efectos previstos en el artículo 198 de la LCSP.

#### **Cláusula decimosexta. Revisión de precios.**

Por la duración y características del contrato no existe revisión de precios.

#### **Cláusula decimoséptima. Responsable, dirección e inspección de la ejecución del contrato.**

1. El Ayuntamiento mediante el responsable del contrato, supervisará que la ejecución del mismo, durante toda su vigencia, se realice con el máximo respeto a las condiciones socio-ambientales y de acuerdo con el régimen jurídico, contenido y obligaciones contenidas en el presente pliego y en las prescripciones técnicas particulares.

2. Será responsable del contrato Daniel Serrano Serrat, el arquitecto municipal, y le corresponderá la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del contenido, prestaciones y obligaciones del contrato. A tal efecto, entre otros, ejercerá las siguientes potestades de control y supervisión:

- a) Dictar las instrucciones precisas y realizar las facultades de inspección de las actividades de ejecución, con constancia documental y traslado al órgano de



contratación.

- b) Verificar y asegurar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, con la emisión de los informes oportunos.
- c) Realizar un especial seguimiento de las subcontrataciones, que asegure el cumplimiento de las obligaciones contractuales y sociales.

**Cláusula decimoctava. Derechos y obligaciones del contratista y condiciones especiales de ejecución.**

Además de los específicos derechos y obligaciones derivados de los ámbitos funcionales de este contrato en las cláusulas 4, 6 y siguientes del PPT:

1. Son derechos del contratista:

- a) Emplear, en su caso, los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- b) Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.
- c) Tener las garantías y condiciones adecuadas para la correcta ejecución del servicio, incluso en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por necesidades públicas que aumenten los gastos o disminuyan la retribución.
- d) Disponer de permiso para poder realizar las grabaciones del proceso de desamiantado.
- e) Disponer de un espacio para poder realizar las reuniones con las comunidades de vecinos, los contratistas y el Ayuntamiento.
- f) Disponer de un espacio donde poder realizar la presentación final sobre el proceso de desamiantado.
- g) Aquellos de otros que se deriven de la relación contractual o la legislación aplicable.

2. Son obligaciones del contratista:

2.1 Relativas a la ejecución del contrato:

- a) Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego, el de prescripciones técnicas, o que resulten de la oferta adjudicada.
- b) Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan por la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- c) Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura, asumiendo la responsabilidad civil frente a terceros por los daños que puedan derivarse de la prestación del servicio, a excepción de los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento.
- d) Comunicar en un plazo máximo de 24 horas cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato. Cuando la incidencia pueda generar responsabilidades frente a terceros o para el Ayuntamiento, el contratista informará de las circunstancias del siniestro y facilitará todos los datos posibles para la





resolución de la eventual reclamación.

e) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil de importe mínimo de 600.000,00 euros que cubra cualquier tipo de contingencia que pueda derivarse de la prestación del servicio y posibles indemnizaciones, que deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato y el período de garantía establecido.

f) Facilitar las acciones de control e inspección del responsable del contrato o personal del servicio gestor encargado del seguimiento y control. En el caso de expedientes de penalización contractual o de denuncia ambiental o de incumplimientos sociales con los trabajadores se considerará motivo suficiente para llevar a cabo las inspecciones y se considerará los documentos descritos como causa y medio de justificación a los efectos previstos en artículo 190 de la LCSP.

g) Todas las obligaciones definidas en los puntos «6. Obligaciones del adjudicatario» y «7. Requisitos y obligaciones específicas de capacidad de las empresas» de los PPT.

h) Todas las tareas definidas en el punto «4. Ámbitos, alcance y contenido del contrato» de los PPT.

i) Aquellos de otros que se deriven de la relación contractual o la legislación aplicable.

## 2.2 Relativas a la confidencialidad y la protección de datos personal:

1. El adjudicatario del contrato queda sometido a la Ley Orgánica 3/20 18, de 5 de diciembre, de Protección de Fechas Personales y Garantías de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, así como al resto de normativa nacional o de la Unión Europea sobre protección y tratamiento de datos. El contratista deberá guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del contrato. En consecuencia, y con carácter de obligaciones esenciales:

a) El contratista y sus trabajadores designados para la realización de los trabajos objeto del contrato quedan expresa y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad ya guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del contrato. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este contrato.

b) El personal del contratista tiene prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidos en los distintos soportes, informático o en papel, así como a los recursos de los sistemas de información, para la realización de los trabajos encomendados.

Si con motivo de la realización de los trabajos objeto del contrato, el personal del contratista hubiera tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento por el Ayuntamiento, tendrá la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado su relación laboral.

El contratista queda obligado a comunicar este deber secreto a su personal, así como a controlar su cumplimiento.



c) En caso de que el personal del contratista incumpla el deber secreto, efectuara una comunicación de datos personales a terceras personas, o los utilizara para cualquier finalidad, será responsable de las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las que hubiera podido incurrir.

### 2.3 Relativas a la transparencia, información pública, integridad y buen gobierno.

De acuerdo con los principios, finalidades y prescripciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas físicas o jurídicas licitadores o contratistas, según el caso, para ejecución de intervenciones, prestaciones y servicios públicos municipales, tienen las siguientes obligaciones en la ejecución de este contrato:

a) Informar de las retribuciones percibidas por los cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento de su volumen general.

b) Entregar al Ayuntamiento al inicio de las prestaciones, la relación de los puestos de trabajo permanentes adscritos al contrato, su régimen de dedicación, régimen retributivo y las tareas que lleva a cabo. Igualmente, deberá comunicarse cualquier variación que experimente la relación de puestos durante la duración del contrato y aquellas otras previstas en el presente pliego.

c) Facilitar al Ayuntamiento aquella información que, en materia de competencia, le sea requerida para hacer efectivo la publicidad activa y el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación con la prestación contratada. En el plazo máximo de 5 días hábiles desde el día siguiente de ser requerido deberá cumplimentarlo y en la respuesta indicará, de existir, posibles causas de no admisión o afectación de derechos o intereses de terceros de acuerdo con los artículos 29, 31 y concordantes de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) Facilitar la información establecida por la Ley 19/2014 de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno, en lo referente a las actividades directamente relacionadas con el sector público.

e) Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas. En este sentido -y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad- asumen particularmente las siguientes obligaciones:

1. Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
2. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
3. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquéllos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
4. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público
5. Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y





abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

6. Denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o contrato de los que tuviera conocimiento.

7. Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

8. Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

#### 2.4 Otras obligaciones:

a) Entregar toda la documentación que sea necesaria y que le sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones contractual y la correcta ejecución del contrato, en especial toda la referida a las condiciones especiales laborales, sociales, éticas o medioambientales; o por otros fines públicos como la información estadística.

b) Entregar toda la documentación relativa a los medios materiales, técnicos y organizativos que se adscriben directamente, total o parcialmente, a la ejecución del contrato, así como sus modificaciones.

c) Abonar los gastos de publicidad de la licitación establecidos en este pliego.

d) Cualquiera otra prevista en este pliego, en las prescripciones técnicas y la normativa contractual o general y sectorial de aplicación.

#### 3. Obligaciones específicas respecto del personal laboral de la empresa contratista:

##### 3.1 Organización y personal. El contratista está obligado a:

a) Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, mediante relación con expresión de categoría profesional, conceptos retributivos y convenio aplicable, previamente al inicio de la ejecución del contrato y posteriormente con la periodicidad que determine el responsable del contrato.

b) Comunicar previamente al Ayuntamiento, durante la vigencia del contrato, cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho y condiciones exigidas por los pliegos reguladores de este contrato.

c) Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato le sea requerida por el responsable del contrato respecto al efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa en lo que se refiere a las condiciones sociales y laborales de los trabajadores, la normativa de integración de minusválidos, la contratación con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral, subcontratación de Centros Especiales de Trabajo y/o Empresas de Inserción, y otros de los requisitos y obligaciones contractuales medioambientales que se establezcan en los pliegos.

d) Garantizar que el personal adscrito a la ejecución del contrato reúne los requisitos de titulación, formación, experiencia y otros exigidos al PPT o que se deriven de la proposición de equipo de trabajo que se adjudique.





e) Presentar como máximo, un equipo con el número de técnicos definidos en el apartado "8.1.2 Recursos máximos" de los PPT.

f) Garantizar la estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante y que no afecten al personal técnico superior (de redacción de proyectos y pliegos y de dirección facultativa, coordinación de dirección de las intervenciones) por considerarse ésta una obligación esencial personalísima para la eficiente ejecución del contrato dentro de los plazos, financiación y condiciones de este. Sólo para circunstancias excepcionales, que deberá justificar el contratista, podrá variarse este personal técnico superior y, en cualquier caso, el personal entrante deberá contar con iguales condiciones de idoneidad, competencia y características curriculares.

Así pues, es necesario garantizar la continuidad del personal técnico superior presentado en la memoria de gestión de la oferta, siendo ésta una obligación esencial personalísima expuesta en el punto 4 de esta cláusula.

g) Ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario respecto a su personal encargado de la ejecución del contrato. Velar especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desarrolladas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

h) Ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupan los empleados públicos.

i) Designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que velará por la correcta ejecución de los servicios y con quien el Ayuntamiento establecerá las relaciones de coordinación, control y supervisión de aquéllos.

j) Presentarán en su memoria de gestión la relación de recursos organizativos que deberá describir la organización del equipo de trabajo y alcance y metodología para la ejecución de las diferentes prestaciones de los servicios objeto del contrato.

k) Realizar y cumplir el cronograma (de acuerdo con el anexo 3), que definirá el calendario y planificación de los trabajos, que será coherente con los calendarios de los Anexos 1 y 2 y deberá ser motivado, con justificación de sus propuestas y con expresión del número de coordinadores de la obra y la frecuencia de visitas de dirección y coordinación y seguridad y salud, irá en sintonía al volumen de trabajo y número de operarios trabajando de forma simultánea en cada momento, así como de la complejidad de las tareas que se estén realizando. Dicho cronograma será presentado en la memoria de gestión de la oferta.

l) Cualquiera otra prevista en este pliego, en las prescripciones técnicas y la normativa contractual o general y sectorial de aplicación.



### 3.2 Especiales condiciones sociales y laborales:

Serán condiciones especiales condiciones de ejecución del contrato de carácter social y laboral las siguientes:

a) Los bienes y servicios de este contrato sólo se dispondrán y serán elaborados y producidos con respecto a las normas sociolaborales vigentes en España, la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas en el Anexo V de la LCSP, con especial precaución si se han producido total o parcialmente fuera del territorio de la UE.

b) Las condiciones sociales y laborales básicas (retribuciones, jornada máxima, vacaciones, protección y salud, etc.), que podrán ser mejoradas por la empresa, serán durante toda la vigencia del contrato las establecidas en el XIX Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, (Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo; publicado en el BOE núm. 251 de 18 de octubre de 2019).

El incumplimiento de esta condición, sin perjuicio de las sanciones y penalidades que comporte, faculta al Ayuntamiento para analizar la repercusión económica de las rebajas producidas a los costes salariales en relación a las fijadas en el contrato y restablecer el equilibrio económico del contrato a su favor.

c) Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales de las personas trabajadoras durante la ejecución del contrato, así como de los trabajadores y trabajadoras de las subcontratas

d) Disponer, tal y como queda definido en el punto « 7. *Requisitos y obligaciones específicas de capacidad de las empresas» de los PPT*, de un Plan de Trabajo único de carácter general aprobado por la Autoridad Laboral que permita, en la fase de dirección de las intervenciones, desarrollar los siguientes servicios:

- Seguimiento de Planes de Trabajo: Retirada de amianto y control de calidad de los procesos de ejecución.
- Control de calidad final después de trabajos de retirada de amianto.

e) Velar por que todas las acciones del contrato actual garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole, y la dignidad y libertad de las personas, en consonancia con lo indicado en el artículo 202 de la LCSP.

### 3.3 Especiales condiciones medioambientales y de otros tipos:

Serán especiales condiciones de ejecución del contrato:

a) Los bienes y servicios de este contrato tendrán que haber sido elaborados con respecto de las normas medioambientales vigentes en España, la Unión Europea y de los Tratados Internacionales relacionados en el Anexo V de la LCSP.

b) Disponer, tal y como queda definido en el punto « 7. *Requisitos y obligaciones específicas de capacidad de las empresas» de los PPT*, de un Plan de Trabajo único de carácter general aprobado por la Autoridad Laboral que permita desarrollar los siguientes servicios:





- Control Periódico en obras de retirada de amianto.
- Toma de muestras de aire: muestreo estático ambiental (punto fijo) TEM

### 3.4 Prevención de riesgos laborales.

#### 1. Son obligaciones específicas del contratista:

- a) Adoptar las medidas de prevención y precaución necesaria para evitar accidentes y perjuicios de todo orden, siendo responsable de ellas.
- b) En cumplimiento del deber de protección el contratista deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con su trabajo.
- c) El contratista planificará la acción preventiva en la prestación del servicio a partir de una evaluación de riesgos para la salud y seguridad de sus trabajadores, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y en relación con aquellas que estén expuestas en riesgos especiales. La misma evaluación deberá realizarse con ocasión de la elección de equipos de trabajo y puestos de trabajo, que tendrán que actualizarse cuando cambien sus características y condiciones.

2. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa general y, en particular, dar cumplimiento, cuando proceda, a las disposiciones sobre coordinación de actividades empresariales a que se refiere el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

A tal efecto, de acuerdo con el *Manual de Prevención y Riesgos Laborales por empresas externas. Coordinación de actividades empresariales en el Ayuntamiento de Badia del Vallès*», ( a disposición pública en el portal de transparencia: <http://www.badiadelvalles.cat/fitxes.php?categoria=296> ), el contratista deberá acreditar simultáneamente o con anterioridad a la formalización del contrato, ante la secretaría municipal, el cumplimiento de las previsiones normativas en esta materia de prevención, mediante la presentación del «Documento de coordinación empresarial en prevención de riesgos laborales» - según modelo anexo número 2 -, junto con la documentación exigida según los casos.

3. El contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa general y, en particular, dar cumplimiento a la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social así como al Real Decreto 396/ 2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

#### 4. Obligaciones esenciales del contrato:

##### 1. Serán obligaciones esenciales:

- a) Mantener durante la vigencia del contrato el personal técnico superior previsto en la letra f) del apartado 3.1 anterior.
- b) Los cumplimientos de los plazos previstos en el cronograma del contrato que afecten o puedan afectar gravemente a su ejecución dentro de la vigencia máxima prevista.
- c) Las obligaciones derivadas de los servicios y prestaciones de asistencia técnica de



redacción de proyectos previstas en la cláusula 6.1 del PPT.

d) Las obligaciones derivadas de los servicios y prestaciones de asistencia técnica de dirección facultativa previstas en la cláusula 6.2 del PPT.

e) Las obligaciones derivadas de los servicios y prestaciones de asistencia técnica de coordinación de todos los agentes implicados previstas en la cláusula 6. 3 del PPT.

f) La adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales, materiales y organizativos de la proposición adjudicada del contrato.

g) Disponer de un Plan de Trabajo único de carácter general aprobado por la Autoridad Laboral como prevé en la cláusula 7. 3.1 del PPT.

h) Disponer de la capacidad de realizar o subcontratar de equipos de muestreo suficientes para ejecutar los controles de calidad dispuesto en la cláusula 4.2. 3 del PPT.

i) Los licitadores, además de acreditar su solvencia, tendrán que adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para satisfacerlo correctamente

j) Aquellas otras previstas expresamente en el presente pliego o en el PPT.

2. Igualmente, tendrá carácter esencial, aquellas obligaciones definidas anteriormente o derivadas de la oferta presentada por el contratista, y aceptada en la adjudicación, cuyo incumplimiento afecte a contenido de contratación pública socialmente responsable, o sea susceptible de constituir incumplimientos graves o muy graves según lo previsto en los presentes pliegos o en la normativa tributaria, social, ambiental, administrativa o sectorial de aplicación.

### **Cláusula decimonovena. Prerrogativas de la administración.**

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de resolución de dudas, de interpretación, modificación y resolución del contrato, con el contenido, alcance y procedimiento que dispone este pliego y los artículos 190, 191 y concordantes de la LCSP.

### **Cláusula vigésima. Modificación del contrato.**

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá modificarse por causas no previstas en el PCAP, por prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales de acuerdo con el artículo 205 de la LCSP, siempre que la suya causa objetiva se justifique en cualquiera de los supuestos del artículo 205.2, y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a aquella causa necesaria.

La modificación del contrato de ejecución de la retirada de los elementos con amianto de galerías y bajantes como de la retirada con sustitución de cubiertas con amianto del que este contrato es complementario no comportará por sé la modificación de este contrato complementario de servicios, sino cuando concurren los requisitos previstos en el artículo 203 y para las causas y requisitos del artículo 205 de la LCSP. En ningún caso, supondrá modificación alguna del contrato la modificación o rectificado de los proyectos o la ampliación del plazo de ejecución, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 4.2.1 letra b)



y 10, párrafo segundo del PPT.

2. El procedimiento de aprobación de la modificación del contrato, sin perjuicio de las especialidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, será el siguiente:

- a) Inicio del expediente. Podrá ser a instancia de parte o de oficio, mediante informe del responsable del contrato o servicio gestor. Deberá justificarse la necesidad de la modificación, con motivación de las razones de interés público, sus causas y procedencia, el alcance y otras consideraciones según modelo del procedimiento, incluida la previsión de suspensión o no de ejecución del contrato (art. 208 LCSP).
- b) Provisión, resolución o acuerdo de inicio del expediente, determinando las actuaciones a seguir, incluidas las medidas de suspensión.
- c) Audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas cuando sea ajeno al Ayuntamiento y no haya promovido la propuesta o informes de modificación, para que en un plazo, mínimo de tres días, y un máximo de diez naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente.
- d) Audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe para que, en el plazo de cinco días, formule las alegaciones que estime oportunas.
- e) Emisión de informe técnico del responsable del contrato o servicio gestor, en su caso, respecto a las alegaciones técnicas del contratista y del redactor del proyecto.
- f) Emisión de los informes preceptivos de secretaría general y de la intervención municipal.
- g) Resolución por el órgano de contratación, y actos derivados hasta la formalización y comunicación y publicación que correspondan de la modificación contractual.

3. Obligatoriedad de las modificaciones. En cualquier caso, sin perjuicio de los recursos que correspondan, el acuerdo de modificación del contrato que no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, será obligatoria para el contratista. En los casos previstos en el artículo 205 de la LCSP y para modificaciones que superen el 20 por ciento no resulte obligatoria aquella para el contratista, sólo podrá ser acordada previa conformidad escrita del contratista. En caso contrario, procederá la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.g).

#### **Cláusula vigésima primera. Subcontratación.**

1. El adjudicatario sólo podrá subcontratar válidamente la realización parcial de prestaciones del contrato, con terceros subcontratistas que no estén incurso en ninguna causa de inhabilitación legal, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Que no recaigan sobre las prestaciones definidas como esenciales personalísimas del personal técnico que debe realizar la redacción de los proyectos y las direcciones facultativa de obra y otras expresadas.
- b) Que recaigan sobre materias previstas en el PPT y sean los subcontratistas propuestos y expresados en la oferta presentada por el adjudicatario, donde deberá acreditarse: sus nombres, razones sociales o perfil empresarial; sus requisitos de solvencia económica, profesional o técnica; y la parte e importes de la prestación





subcontratada.

c) Que se cumplan las obligaciones y condiciones de ejecución especial de carácter medioambiental, social o laboral específicamente previstas en este Pliego o el de prescripciones técnicas, que serán exigibles a los subcontratistas, conforme al artículo 202.4 de la LCSP, sin perjuicio de la responsabilidad directa del contratista principal. Así como el sometimiento de los subcontratistas a la legislación nacional y de la Unión Europea expresada respecto a la protección y tratamiento de datos en este Pliego.

d) Que sean los subcontratistas propuestos y expresados en la oferta presentada por el adjudicatario, donde deberá acreditarse: sus nombres, razones sociales o perfil empresarial; sus requisitos de solvencia económica, profesional o técnica; y la parte e importes de la prestación subcontratada.

e) Siendo una tarea personalísima la de los técnicos presentados y evaluados para la licitación, no podrán modificarse vía subcontratación durante la ejecución del contrato.

f) No se podrá subcontratar ningún servicio del LOT 2 que sea subcontratable debido a las particularidades de ser trabajos relacionados con la retirada de elementos con amianto.

2. Para el ejercicio de este derecho el adjudicatario quedará sometido a lo dispuesto en el artículo 215 apartado 2º, letra b) y apartados 4º a 8º de la LCSP, respecto a la obligación de comunicación escrita con sus condiciones, requisitos y plazos.

3. De acuerdo con las exigencias de este pliego y lo previsto en el artículo 215.3 de la LCSP la infracción de las condiciones anteriores podrán comportar una penalidad hasta el 50 por ciento del importe del subcontrato o incluso la resolución del contrato cuando el incumplimiento sea de una obligación esencial.

4. Serán irrenunciables los derechos y obligaciones que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

### **Cláusula vigésima segunda. Cesión del contrato.**

Por el objeto, prestaciones y obligaciones personalísimas que deben garantizar la continuidad y del personal técnico para la eficiente ejecución del contrato, no se admite la posibilidad de cesión del contrato, salvo en el supuesto de mantenimiento de este personal técnico en la su ejecución y siempre que no se contravenga ninguna obligación esencial del contrato o la capacidad y aptitud exigible al contratista. En este último caso, deberá darse la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 214.2 de la LCSP.

### **Cláusula vigésima tercera. Demora de las prestaciones.**

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva definida en el cronograma (Anexo 5).

2. Cuando el contratista, por causas a él imputables, incurra en demora respecto del cumplimiento del plazo total de cada fase, o de los plazos de ejecución parcial de éstas, el



Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 2 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. En la tramitación del expediente se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá previa emisión de los informes pertinentes.

3. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolverlo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4. El contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses, ya su resolución y resarcimiento de perjuicios cuando sea superior a seis meses.

#### **Cláusula vigésimo cuarta. Responsabilidad en la ejecución del contrato.**

1. Será objeto de penalidad cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto, sus prestaciones, obligaciones y condiciones especiales de ejecución del contrato definidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas particulares, en la propia proposición adjudicada y en la normativa general y sectorial de aplicación.

Las penalidades se impondrán según el impacto sobre el objeto y finalidades del contrato, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1 Serán incumplimientos muy graves, que comportarán la resolución del contrato o imposición de multas hasta el 10% del precio del contrato:

- a) Las obligaciones de carácter esencial expresamente previstas en este Pliego y en el PPT.
- b) Las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ambiental, ético y otras de contenido de CPSR expresamente previstas en este Pliego y en el PPT.
- c) La normativa general tributaria o de seguridad social; la normativa general sobre riesgos laborales, plan de seguridad y salud en las prestaciones; sobre medio ambiente; o sobre confidencialidad y protección de datos personales; y aquella de otra sectorial que tengan atribuida la calificación de muy graves.
- d) Cualquier incumplimiento que implique un riesgo para la salud pública o que afecte a la trazabilidad de datos o indicadores que le afecten.
- e) La desobediencia reiterada a las órdenes escritas del Ayuntamiento, relativas a la prestación del servicio. Por reiteración se entenderá el incumplimiento de tres o más órdenes.
- f) El incumplimiento de las obligaciones laborales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo del personal adscrito al servicio.
- g) Paralización o interrupciones no justificadas en la prestación del servicio.
- h) Fraude en la forma de realizar el servicio.
- i) La persistencia en la carencia de medios personales o materiales para la



prestación del servicio.

j) Cualquier otro incumplimiento del contrato que cause un perjuicio muy grave al servicio.

k) La comisión de dos o más incumplimientos graves.

1.2 Serán incumplimientos graves, que comportarán la imposición de multas hasta el 5 por ciento del precio del contrato:

a) Las obligaciones de carácter no esenciales previstas en los Pliegos reguladores del contrato que afecten directamente y con riesgo a los plazos y calidad de ejecución de las prestaciones. Un caso concreto de incumplimiento grave es el retraso en la presentación del proyecto ejecutivo.

b) La normativa general y sectorial del apartado anterior que tengan atribuida la calificación de graves.

c) La carencia de los elementos de seguridad necesarios para la prestación del trabajo encargado.

d) El incumplimiento de los plazos parciales, establecidos para la realización de los trabajos.

e) La modificación del servicio, sin causa justificada y sin notificación previa.

f) Incumplimiento de los acuerdos o decisiones del Ayuntamiento, sobre variación de detalle que no impliquen mayor gasto para el adjudicatario.

g) La realización de tres incumplimientos leves.

h) La falsedad de la información que facilite al Ayuntamiento.

i) La insuficiencia de personal y/o cualificación profesional inferior al ofrecido.

j) La inexistencia de medios técnicos o personales especificados en la oferta, o la falta de operatividad de éstos.

k) Cualquier otro incumplimiento del contrato que cause perjuicio grave al servicio.

1.3 Será incumplimiento leve:

a) La omisión del deber de comunicar situaciones contrarias a la correcta prestación del trabajo contratado.

b) La falta de respeto al público, a los inspectores de los servicios municipales o a los agentes de la autoridad.

c) En general, todo incumplimiento de las obligaciones que se derivan del pliego técnico y no recogido en los siguientes apartados, siempre que el perjuicio ocasionado pueda conceptuarse como leve.

2. Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa





audiencia al contratista ya propuesta del responsable del contrato, acuerdo que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichas certificaciones o abonos. En el caso de incumplimiento muy grave de obligaciones esenciales o de condiciones especiales de ejecución podrá instruirse conjuntamente, cuando proceda, la causa de prohibición para contratar en la que concurra presuntamente el contratista de acuerdo con el artículo 71 y siguientes de la LCSP.

### 2.1. Cuantificación de las penalidades

Los incumplimientos se penalizarán, excepto por aquellas que tienen una penalidad específica, de la siguiente forma:

- Los leves, con importe de 30,00 hasta 300,00 euros.
- Los graves, con importe de 300,01 euros hasta 600,00 euros.
- Los muy graves, con importe de 600,01 euros hasta 1.500,00 euros, sin perjuicio acordar también la resolución del contrato.

El Ayuntamiento determinará la penalidad adecuada para cada tipo de incumplimiento, las cuales se graduarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Intencionalidad.
- b) La perturbación que pueda producir en el normal funcionamiento de la Administración y en general en el interés público.
- c) La reincidencia en la comisión de incumplimientos.
- d) La negligencia, o actitud culposa del adjudicatario.

2.2. Penalidades: Todas las penalidades se satisfarán deduciéndolas de las facturas, o sobre la garantía definitiva, en su caso.

### 3.1. Resarcimiento por daños y perjuicios.

En aquellos supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o que estando no cubra los daños causados el Ayuntamiento podrá exigir el resarcimiento por daños y perjuicios.

### Cláusula vigésima quinta. Suspensión del contrato.

El régimen general de la suspensión, para cualquier decisión que el Ayuntamiento adopte dentro de sus potestades, será el previsto en el artículo 208 y concordantes de la LCSP. No obstante, cuando la suspensión del contrato sea por causas legales ajenas a las partes, se estará a lo que disponga el Estado o la Comunidad Autónoma.

En caso de suspensión total o parcial durante la ejecución del contrato de intervenciones de los que este contrato es complementario, no se suspenderán las acciones derivadas de los ámbitos funcionales no vinculados a las causas de suspensión y que tengan una autonomía funcional respecto a estas causas.

### Cláusula vigésima sexta. Ejecución, recepción y plazo de garantía del contrato.

1. Finalizado el período de vigencia del contrato, la constatación de la correcta ejecución de las prestaciones del contrato se realizará mediante un acta de recepción, dentro del plazo de un mes siguiente a la entrega o realización y la liquidación del contrato. La fecha y lugar del acto le serán comunicados a la Intervención municipal, cuando sea preceptivo, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones. El contratista aportará en el acto la declaración responsable de haber dado cumplimiento a las condiciones especiales de carácter social y medioambiental y aquella de otra que le sea requerida para la correcta



evaluación del responsable del contrato.

2. Acreditada la correcta ejecución, la liquidación se realizará dentro del plazo de treinta días a contar desde el acta de recepción o desde que el Ayuntamiento reciba la factura si ésta es posterior al acta de recepción.

En caso contrario, si las prestaciones realizadas no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, o por el incumplimiento de las especiales condiciones de carácter social y medioambiental, podrá rechazarse la recepción, requerir al contratista para las enmiendas procedentes o quedar exento, en caso contrario, de la obligación de pago o con el derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, de conformidad y con las garantías y efectos previstos en general en los artículos 210 y 311 y en los artículos 314 y 315, por el caso específico de la redacción proyectos de obra, y el artículo 111 y concordantes, por el caso de la garantía definitiva, de la LCSP.

3. Desde el acta de recepción o informe equivalente, se fija un período de garantía de igual plazo al del período que se disponga en el contrato principal de obra, durante el cual el contratista responderá de la calidad técnica de los servicios realizados y de los materiales empleados, quedando obligado a subsanar o reparar las deficiencias que se deriven.

#### **Cláusula vigésima séptima. Resolución del contrato.**

1. El presente contrato podrá ser resuelto por las causas legalmente previstas y con las garantías, procedimiento y efectos señalados en los artículos 211 a 213, en relación con el 313 y concordantes de la LCSP. Además de ello, constituyen causas específicas de resolución el incumplimiento de las obligaciones esenciales definidas en el presente pliego, especialmente aquellas que afectan a las especiales condiciones sociales, laborales, ambientales y éticas.

2. Cuando se abra el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d) f) y g) del apartado 1º del artículo 211, se podrá iniciar al mismo tiempo el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato. En ambos expedientes se aplicará la tramitación de urgencia. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y alcance que determine el órgano de contratación a adoptar las medidas de seguridad o indispensables para evitar un grave trastorno en el servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación una vez concluidos los trabajos y toman como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. Esta decisión podrá ser impugnada por el contratista y deberá ser resuelta por el órgano de contratación en el plazo de quince días hábiles. Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables anteriores, el Ayuntamiento podrá intervenir para garantizar la realización de dichas medidas, con sus propios medios o mediante contrato con un tercero.

3. En los casos de resolución del contrato de intervenciones del que éste es complementario, se aplicará lo previsto en el artículo 311.1c) de la LCSP, salvo que circunstancias excepcionales, que tendrán que acreditarse en el expediente, posibiliten la continuidad de este contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 246.5 en relación con el artículo 29.7 de la LCSP.

#### **Cláusula vigésima octava. Régimen jurídico, recursos y jurisdicción**

1. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo que establezca este Pliego, y queda sometido expresamente a la



normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección y tratamiento de datos. En todo lo no previsto, serán de aplicación las normas de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente después de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

2. Contra los actos definidos en el artículo 44 de la LCSP se podrá interponer, con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde al día siguiente de la publicación o de recibir la notificación del acto correspondiente, y en la forma prevista en el Decreto 221/2013, de 3 de septiembre que aprueba la organización y funcionamiento de este Tribunal y los artículos 45 y siguientes de la LCSP.

3. El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y 27 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el fuero y competencia recaerá en los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia por los licitadores de quienes pudiera corresponderles.

Badia del Vallès, documento firmado electrónicamente.

Área de Territorio y Sostenibilidad. Oficina Local de Vivienda.

El arquitecto municipal  
Daniel Serrano Serrat

La Jefa de Servicios del Área de Territorio y Sostenibilidad  
Vanessa Chavero Bellido



**ANEXO 1: «MODELO de Proposición técnica de los criterios evaluables mediante juicio de valor / Memoria de gestión de servicios del LOTE 1: Redacción de documentación técnica (diagnóstico, proyecto y pliegos de prescripciones técnicas)»**

Don/Doña ....., con DNI/NIE núm. ...., actuando en nombre y representación ..... con CIF núm. ...., con domicilio en....., c/....., núm..... (CP.....), a los efectos de licitar en el procedimiento de contratación de .....

**DECLARO** que me comprometo a realizarlo con sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, que sirven de base al contrato y que acepto íntegramente. Específicamente declaro que:

a) Quedo sometido a la obligación esencial de no poder concurrir a ninguna licitación de las intervenciones en las diferentes fases de ejecución, ni tener vinculación alguna de accionariado, de grupo empresarial con las empresas licitadoras de las futuras obras y deberá mantener absoluta confidencialidad y reserva de los trabajos elaborados dentro del ámbito de su asistencia técnica, con preservación absoluta de los principios de contratación pública establecidos en el artículo 1 de la LCSP.

b) Me comprometo a cumplir con los requisitos técnicos y obligaciones previstos en la cláusulas 7 y 8 del PPT.

Por todo ello,

**PRESENTO** la proposición técnica de « *Memoria de gestión de los servicios*», de acuerdo con las exigencias de estructura, contenido y formato definidas en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas. (\*)

Y para que así conste, firmo esta declaración.

Lugar, fecha, firma.

**(\*) Recuerde** que esta cláusula 12ª del PPT dispone una estructura de cinco apartados (I. Presentación de la empresa; II. Definición de los medios personales y materiales que se destinarán a la ejecución del contrato; III. Presentación de propuesta de ejecución del contrato IV) El cronograma del contrato (de acuerdo con el anexo 3), así como los requisitos de formato y extensión máximas (con las consecuencias expresas en caso de incumplimiento).

**Recuerde también** que los criterios de evaluación y ponderación de los juicios de valor de esta memoria se recogen en la cláusula 8ª del PCAP.



**ANEXO 1: «MODELO de Proposición técnica de los criterios evaluables mediante juicio de valor / Memoria de gestión de servicios del LOTE 2: Dirección de las intervenciones de retirada de amianto y gestión de los residuos con comunicación y coordinación entre los agentes implicados»**

Don/Doña ....., con DNI/NIE núm. ...., actuando en nombre y representación ..... , con CIF núm. ...., con domicilio en....., c/....., núm..... (CP.....), a los efectos de licitar en el procedimiento de contratación de .....

**DECLARO** que me comprometo a realizarlo con sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, que sirven de base al contrato y que acepto íntegramente. Específicamente declaro que:

- a) Me comprometo a estar inscrito como empresa RERA y tener un Plan de Trabajo aprobado por la autoridad laboral para la ejecución de asistencia técnica de dirección facultativa de obra definida en la cláusula 4.2.2.1. del PPT antes del inicio del servicio, que coincidirá con el inicio de las obras.
- b) Quedo sometido a la obligación esencial de no poder concurrir a ninguna licitación de las intervenciones en las diferentes fases de ejecución, ni tener vinculación alguna de accionariado, de grupo empresarial con las empresas licitadoras de las futuras obras y deberá mantener absoluta confidencialidad y reserva de los trabajos elaborados dentro del ámbito de su asistencia técnica, con preservación absoluta de los principios de contratación pública establecidos en el artículo 1 de la LCSP.
- c) Me comprometo a cumplir con los requisitos técnicos y obligaciones previstos en la cláusulas 7 y 8 del PPT.

Por todo ello,

**PRESENTO** la proposición técnica de « *Memoria de gestión de los servicios*», de acuerdo con las exigencias de estructura, contenido y formato definidas en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas. (\*)

Y para que así conste, firmo esta declaración.

Lugar, fecha, firma.

**(\*) Recuerde** que esta cláusula 12ª del PPT dispone una estructura de cinco apartados (I. Presentación de la empresa; II. Definición de los medios personales y materiales que se destinarán a la ejecución del contrato; III. Presentación de propuesta de ejecución del contrato IV) El cronograma del contrato (de acuerdo con el anexo 3), así como los requisitos de formato y extensión máximas (con las consecuencias expresas en caso de incumplimiento).

**Recuerde también** que los criterios de evaluación y ponderación de los juicios de valor de esta memoria se recogen en la cláusula 8ª del PCAP.



**ANEXO 2: «MODELO de Proposición económica y otros criterios automáticos de valoración del LOTE 1: Redacción de documentación técnica (diagnóstico, proyecto y pliegos de prescripciones técnicas)»**

Don/Doña ....., con DNI/NIE núm. ...., actuando en nombre y representación....., con CIF núm. ...., con domicilio en....., c/....., núm..... (CP.....), a los efectos de licitar en el procedimiento de contratación de .....

**DECLARO** que me comprometo a realizarlo con sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, que sirven de base al contrato y que acepto íntegramente. Específicamente declaro que:

a ) Quedo sometido a la obligación esencial de no poder concurrir a ninguna licitación de las intervenciones en las diferentes fases del Proyecto integral de retirada de amianto, ni tener ninguna vinculación de accionariado, de grupo empresarial con las empresas licitadoras de las futuras obras y deberá mantener absoluta confidencialidad y reserva de los trabajos elaborados dentro del ámbito de su asistencia técnica, con preservación absoluta de los principios de contratación pública establecidos en el artículo 1 de la LCSP.

b) Me comprometo a cumplir con los requisitos técnicos y obligaciones previstos en la cláusulas 7 y 8 del PPT.

Por todo ello,

**PRESENTO la siguiente proposición:**

**1. Proposición económica:** por un importe neto de .....(en letras y cifras) .... euros, más un importe de IVA de ..... (cifras) .... euros, correspondientes al tipo del ... %, según el siguiente desglose: (\*)

<b><u>LOTE 1: Redacción de documentación técnica (diagnóstico, proyecto y pliegos de prescripciones técnicas)</u></b>			
	PRECIO	IVA (21%)	TOTAL
Coste de redacción de proyecto ejecutivo y dirección facultativa de las obras de retirada del amianto en galerías y bajantes y reparación de la fachada por elementos retirados			
Diagnóstico de las 115 comunidades a intervenir. Análisis del estado de degradación de los elementos así como de elementos en fachada que pueden condicionar su retirada. Contraposición con los resultados del mapa del amianto (2015). Realización de inventario de los 115 edificios exponiendo los datos condicionantes de la retirada del amianto analizados.			
Redacción de proyecto ejecutivo (con PPT) de retirada de lamas de galerías y bajantes con contenido de amianto de edificios residenciales plurifamiliares (apartado 6.1 de los PPT) y reparación de la fachada por elementos retirados			





TOTAL			
-------	--	--	--

**2. Propuesta relativa a criterios acreditados de calidad del equipo técnico.** Presento y adjunto los informes, certificados acreditativos de: (\*\*)

**a) Formación específica evaluable del total de profesionales del equipo de trabajo.**

De acuerdo con nuestra oferta el número total de los profesionales que integran el equipo de trabajo es de .....(a) profesionales y según los documentos acreditativos que se presentan para cada uno de los miembros del equipo, **la formación acreditada por encima del mínimo exigido** del conjunto del equipo de trabajo suma .....(b) títulos/certificados.

Agente profesional	Nº	Documento de formación a presentar	Nº
Técnico inspector (para el diagnóstico)		Título/Certificado de formación en materia de amianto emitido por administración, centro docente oficial u organismo competente	
Proyectista (para la redacción del proyecto ejecutivo).			
Redactor de Pliego de Prescripciones Técnicas			
Total	(a)		(b)

Presentación en base al apartado “4.2. Formación de los técnicos” del apartado “b” del punto “5.1. CONSIDERACIONES SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECÍFICAS DEL/ES PLIEGO/S DEL CONTRATO DEL LOTE 1» de los PPT.

**b) Experiencia específica evaluable del total de profesionales del equipo de trabajo.**

De acuerdo con nuestra oferta el número total de los profesionales que integran el equipo de trabajo es de .....(a) profesionales y según los documentos acreditativos que se presentan para cada uno de los miembros del equipo, **la experiencia acreditada por encima de la mínima exigible** del conjunto del equipo de trabajo suma .....(b) proyectos.

Agente profesional	Nº	Documento de experiencia a presentar	Nº
Técnico inspector (para el diagnóstico)		Proyecto ejecutivo/técnico o licencia de obras o acta de obra de una obra donde se haya retirado amianto y el técnico conste como parte del equipo redactor. Puede demostrarse que en la obra se ha retirado amianto si queda definido en su plan de seguridad y salud o estudio de gestión de residuos o se presenta un plan de trabajo aprobado por la autoridad laboral relacionado con la obra. El proyecto deberá tener fecha de los últimos 10 años.	
Proyectista (para la redacción del proyecto ejecutivo).			
Redactor de Pliego de Prescripciones Técnicas			



		0	
		<p>Documentación técnica y contractual que demuestre experiencia del técnico en redacción de proyectos de retirada de amianto. Los documentos a presentar son los tres siguientes:</p> <p>1- Contrato de servicios de la empresa donde conste como tarea de redacción de proyecto de retirada de amianto de un proyecto concreto (dirección del inmueble donde se desarrollan las tareas).</p> <p>2- Resolución de aprobación de Plan de trabajo de retirada de amianto de la dirección del inmueble del proyecto del contrato.</p> <p>3- Documento acreditativo de que el técnico a evaluar formaba parte de la empresa y del proyecto evaluable cuando este tuvo lugar.</p> <p>Las obras tendrán que haber tenido lugar durante los últimos 10 años.</p>	
Total	(a)		(b)

Presentación en base al apartado "4.3. Experiencia de los técnicos" del apartado "b" del punto "5.1. CONSIDERACIONES SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECÍFICAS DEL/ES PLIEGO/S DEL CONTRATO DEL LOTE 1» de los PPT.

Y para que así conste, firmo esta declaración.

Lugar, fecha y firma »

**(\*) Recuerde** que la cláusula 7.4.3, letra a) preceptúa que la proposición económica debe contener todos y cada uno de los precios unitarios de cada servicio y prestación que se contempla en este modelo anexo 2 y que la falta de consignación de cualquiera de estos precios unitarios o la consignación por encima de los precios máximos unitarios o del presupuesto máximo de licitación establecidos comportará la no admisión de la proposición.

**(\*\*)** Tanto los títulos de formación como la acreditación de experiencia en ningún caso pueden ser los mismos para demostrar el cumplimiento de requisitos mínimos y los criterios evaluables. A saber, si un técnico, por ejemplo, tiene experiencia demostrable en 4 proyectos, tendrá que presentar 1 documento acreditativo como evaluable (que será un proyecto donde pueda demostrar que hubo retirada de amianto) y los otros 3 cuando le sean requeridos para demostrar la solvencia mínima (que podrán ser proyectos de retirada de amianto, rehabilitación de fachada o rehabilitación a gran escala).



**ANEXO 2: «MODELO de Proposición económica y otros criterios automáticos de valoración del LOTE 2: Dirección de las intervenciones de retirada de amianto y gestión de los residuos con comunicación y coordinación entre los agentes implicados»**

Don/Doña ....., con DNI/NIE núm. ...., actuando en nombre y representación ..... con CIF núm. ...., con domicilio en....., c/....., núm..... (CP.....), a los efectos de licitar en el procedimiento de contratación de .....

**DECLARO** que me comprometo a realizarlo con sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, que sirven de base al contrato y que acepto íntegramente. Específicamente declaro que:

- a) Cuento con la habilitación específica de estar inscritas como empresa RERA para la ejecución de asistencia técnica de dirección facultativa de obra definida en la cláusula 4.2.2.1. del PPT.
- b) Quedo sometido a la obligación esencial de no poder concurrir a ninguna licitación de las intervenciones en las diferentes fases del Proyecto integral de retirada de amianto, ni tener ninguna vinculación de accionariado, de grupo empresarial con las empresas licitadoras de las futuras obras y deberá mantener absoluta confidencialidad y reserva de los trabajos elaborados dentro del ámbito de su asistencia técnica, con preservación absoluta de los principios de contratación pública establecidos en el artículo 1 de la LCSP.
- c) Me comprometo a cumplir con los requisitos técnicos y obligaciones previstos en la cláusulas 7 y 8 del PPT.

Por todo ello,

**PRESENTO la siguiente proposición:**

**1. Proposición económica:** por un importe neto de..... (en letras y cifras) .... euros, más un importe de IVA de ..... (cifras) .... euros, correspondientes al tipo del ... %, según el siguiente desglose: (\*)

<b><u>LOTE 2: Dirección de las intervenciones de retirada de amianto y gestión de los residuos con comunicación y coordinación entre los agentes implicados</u></b>			
	PRECIO	IVA (21%)	TOTAL
Honorarios de dirección integrada de las obras de retirada de lamas de galerías y bajantes con contenido de amianto de edificios residenciales plurifamiliares de Badia del Vallès: Plan de control de calidad, Dirección Facultativa, de Ejecución y coordinación de seguridad y salud (apartado 6.2 de los PPT) (incluye todas las muestras ambientales detalladas en el apartado "C" del punto "7.			

Codi Validació: 6X9N16Y7T6ACDQ3Z9E97JRHIC  
 Verificació: https://badia.delvallès.sedelectronica.es/  
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 58 de 65

REQUISITOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS" de estos Pliegos.			
Asistencia a las reuniones de la comisión de seguimiento del contrato			
Realizar un reportaje gráfico (vídeo y fotografías) de todos los trabajos realizados.			
Realizar una presentación final de las actuaciones desarrolladas mediante una exposición con los medios que se considere oportunos.			
TOTAL			

**2. Propuesta relativa a criterios acreditados de calidad del equipo técnico.** Presento y adjunto los informes, certificados acreditativos de:

**a) Formación específica evaluable del total de profesionales del equipo de trabajo.\*\***

De acuerdo con nuestra oferta el número total de los profesionales que integran el equipo de trabajo es de .....(a) profesionales y según los documentos acreditativos que se presentan para cada uno de los miembros del equipo, la formación acreditada por encima del mínimo exigido del conjunto del equipo de trabajo suma .....(b) títulos.

Agente profesional	Nº	Documento de formación a presentar	Nº
Director de obra		Formación en materia de riesgos laborales en materia de amianto en base al artículo 13 del RD 396/2006	
Director de ejecución			
Coordinador de seguridad y salud			
Total	(a)		(b)

Presentación en base al apartado "4.2. Formación de los técnicos" del apartado "b" del punto "5.2. CONSIDERACIONES SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECÍFICAS DEL/ES PLIEGO/S DEL CONTRATO DEL LOTE 2» de los PPT.

**b) Experiencia específica evaluable del total de profesionales del equipo de trabajo.\*\***

De acuerdo con nuestra oferta el número total de los profesionales que integran el equipo de trabajo es de .....(a) profesionales y según los documentos acreditativos que se presentan para cada uno de los miembros del equipo, la experiencia acreditada por encima de la mínima exigida del conjunto del equipo de trabajo suma .....(b) años.

Agente profesional	Nº	Documento de experiencia a presentar	Nº
Director de obra		Documentación técnica y contractual que demuestre experiencia del técnico en redacción de proyectos de retirada de amianto. Los documentos a presentar son los tres siguientes:  1- Contrato de servicios de la empresa	
Director de ejecución			
Coordinador de seguridad y salud			



		<p>donde conste como tarea de redacción de proyecto de retirada de amianto de un proyecto concreto (dirección del inmueble donde se desarrollan las tareas).</p> <p>2- Resolución de aprobación de Plan de trabajo de retirada de amianto de la dirección del inmueble del proyecto del contrato.</p> <p>3- Documento acreditativo de que el técnico a evaluar formaba parte de la empresa y del proyecto evaluable cuando este tuvo lugar.</p> <p>Las obras tendrán que haber tenido lugar durante los últimos 10 años.</p>	
Total	(a)		(b)

Presentación en base al apartado "4.3. Experiencia de los técnicos" del apartado "b" del punto "5.2. CONSIDERACIONES SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECÍFICAS DEL/ES PLIEGO/S DEL CONTRATO DEL LOTE 2» de los PPT.

**c) Propuesta de mejora de presa de muestras mínima definida al apartado «c» del subapartado «6.2.1 Relativas a la Dirección facultativa», del apartado «6.2. Obligaciones del LOTE 2»**

Tipo de muestra	Mínimo	Muestras por encima de las mínimas exigidas
Muestreo estático ambiental (cota 0) en el interior y exterior de la galería	50	
Muestreo ambiental al espacio público	5	
Recogida de muestras de polvo de superficie	100	

A los efectos de cómputo, solo se contarán las muestras evaluables, nunca las obligatorias. Las muestras puntuables no sirven para cumplir con las muestras mínimas obligadas por contrato.

Y para que así conste, firmo esta declaración.

Lugar, fecha y firma »

**(\*) Recuerde que la cláusula 7.4.3, letra a) preceptúa que la proposición económica debe contener todos y cada uno de los precios unitarios de cada servicio y prestación que se contempla en este modelo anexo 2 y que la falta de consignación de cualquiera de estos precios unitarios o la consignación por encima de los precios máximos unitarios o del presupuesto máximo de licitación establecidos comportará la no admisión de la proposición.**



**(\*\*) Tanto los títulos de formación como la acreditación de experiencia en ningún caso pueden ser los mismos para demostrar el cumplimiento de requisitos mínimos y los criterios evaluables. A saber, si un técnico, por ejemplo, tiene experiencia demostrable en 4 proyectos, deberá presentar 1 documento acreditativo como evaluable y otros 3 cuando le sean requeridos para demostrar la solvencia mínima.**





**ANEXO NÚMERO 3: «DOCUMENTO DE COORDINACIÓN EMPRESARIAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES del LOTE 1: Redacción de documentación técnica (diagnóstico, proyecto y pliegos de prescripciones técnicas)»**

Don/Doña ....., con DNI/NIE núm . ....., actuando en nombre y representación ..... con CIF núm. ...., con domicilio en....., c/....., núm..... (CP.....), a los efectos de dar cumplimiento en el RD 171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de cooperación en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en los casos en que en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, y lo dispuesto en la cláusula 18.3.5 del PCAP regulador, como adjudicataria del contrato de ..... de Badia del Vallès,

**DECLARO bajo mi responsabilidad:**

**Primero.** Que conozco y asumo las responsabilidades de los adjudicatarios en materia de seguridad y salud laboral indicada en el documento “Manual de Prevención de Riesgos Laborales por empresas externas. Coordinación de actividades empresariales en el Ayuntamiento de Badia del Vallès”, que el Ayuntamiento de Badia del Vallès ha puesto a disposición de las entidades adjudicatarias en:

<http://www.badiadelvalles.cat/fitxes.php?categoria=296>

**Segundo.** Asimismo, he difundido entre nuestro personal que ejecutará el contrato y en las empresas subcontratadas, la información de este Manual que se adecua a las características de la actividad objeto del contrato.

**Tercero.** Que conozco y asumo mi obligación de cumplimiento de la normativa general y, en particular, de dar cumplimiento a la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

**Cuarto.** Que entrego en el Ayuntamiento de Badia del Vallès junto con esta declaración firmada y antes del inicio de la actividad, la siguiente documentación:

1. Justificación documental de cómo se organiza la prevención de riesgos en la empresa (Copia del contrato con un Servicio de Prevención Ajeno, acta de constitución del Servicio de Prevención Propio o Mancomunado, acta de nombramiento de trabajadores designados o documento que acredite el asunción por parte del empresario de la actividad preventiva).

2. Evaluación de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva correspondiente, de la actividad objeto del contrato.

3. Relación de personal destinado a desarrollar la actividad objeto de contrato, y por cada uno:

- Registros de formación e información en prevención de riesgos laborales por las tareas que desarrollarán,
- Vigilancia de la salud,
- Registro de entrega equipos de protección individual, si procede.



Deberá comunicar cualquier modificación del listado de personal que pueda producirse a lo largo de la vigencia del contrato y aportar la documentación anterior por el nuevo personal.

4. Listado de empresas subcontratadas y/o personal autónomo con los que trabajará por el desarrollo del contrato.

**Quinto.** Que quedo a disposición del Ayuntamiento de Badia del Vallès para aportar y/o recibir otra información adicional que pueda ser necesaria por una coordinación específica con el objetivo de salvaguardar la seguridad y salud tanto de nuestro personal como del personal municipal.

El representante legal de la empresa

Lugar, fecha y firma



**ANEXO NÚMERO 3: «DOCUMENTO DE COORDINACIÓN EMPRESARIAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES del LOTE 2: Dirección de las intervenciones de retirada de amianto y gestión de los residuos con comunicación y coordinación entre los agentes implicados»**

Don/Doña....., con DNI/NIE núm. ...., actuando en nombre y representación ..... con CIF núm. ...., con domicilio en....., c/....., núm.... (CP.....), a los efectos de dar cumplimiento en el RD 171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de cooperación en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en los casos en que en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, y lo dispuesto en la cláusula 18.3.5 del PCAP regulador, como adjudicataria del contrato de ..... de Badia del Vallès,

**DECLARO bajo mi responsabilidad:**

**Primero.** Que conozco y asumo las responsabilidades de los adjudicatarios en materia de seguridad y salud laboral indicada en el documento “Manual de Prevención de Riesgos Laborales por empresas externas. Coordinación de actividades empresariales en el Ayuntamiento de Badia del Vallès”, que el Ayuntamiento de Badia del Vallès ha puesto a disposición de las entidades adjudicatarias en:  
<http://www.badiadelvalles.cat/fitxes.php?categoria=296>

**Segundo.** Asimismo, he difundido entre nuestro personal que ejecutará el contrato y en las empresas subcontratadas, la información de este Manual que se adecua a las características de la actividad objeto del contrato.

**Tercero.** Que conozco y asumo mi obligación de cumplimiento de la normativa general y, en particular, de dar cumplimiento a la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

**Cuarto.** Que conozco y asumo mi obligación de cumplimiento del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

**Quinto.** Que entrego en el Ayuntamiento de Badia del Vallès junto con esta declaración firmada y antes del inicio de la actividad, la siguiente documentación:

1. Justificación documental de cómo se organiza la prevención de riesgos en la empresa (Copia del contrato con un Servicio de Prevención Ajeno, acta de constitución del Servicio de Prevención Propio o Mancomunado, acta de nombramiento de trabajadores designados o documento que acredite el asunción por parte del empresario de la actividad preventiva).
2. Evaluación de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva correspondiente, de la actividad objeto del contrato.
3. Relación de personal destinado a desarrollar la actividad objeto de contrato, y por cada uno:



- Registros de formación e información en prevención de riesgos laborales por las tareas que desarrollarán,

- Vigilancia de la salud,

- Registro de entrega equipos de protección individual, si procede.

Deberá comunicar cualquier modificación del listado de personal que pueda producirse a lo largo de la vigencia del contrato y aportar la documentación anterior por el nuevo personal.

4. Listado de empresas subcontratadas y/o personal autónomo con los que trabajará por el desarrollo del contrato.

**Sexto.** Que quedo a disposición del Ayuntamiento de Badia del Vallès para aportar y/o recibir otra información adicional que pueda ser necesaria por una coordinación específica con el objetivo de salvaguardar la seguridad y salud tanto de nuestro personal como del personal municipal.

El representante legal de la empresa

Lugar, fecha y firma

